

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 23 MES 12 AÑO 2019

CONSULTOR: MARÍA AMELIA LANDAU, DIANA TROERSCH Y JUAN MANUEL MADRID

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Solih S. Arg
 CÉDULA: 19701-1570
 FIRMA: Lilah Landau

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: ANA MERCEDES CASTILLO

FIRMA: M. Castillo

750

Panamá, 5 de diciembre de 2019.

Su Excelencia

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

de la República de Panamá

E. S. D.

RECEBIDO

Por:	Ara Mercedes Castillo
Fecha:	23/12/2019
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

Honorable Señor Ministro:

Por este medio, yo, PATRICK KELLY, varón, mayor de edad, portador de la cédula E-8-101865 localizable y donde recibo notificaciones en la dirección Paseo Del Mar, Costa del Este, Capital Plaza, piso 12, República de Panamá, con teléfono 306-7800 y correos electrónicos pkelly@panamapower.net y mcardoze@panamapower.net, me dirijo a usted muy respetuosamente, como representante legal de Generadora Pedregalito, S.A. para solicitar la evaluación sobre la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO 1", aprobado mediante Resolución DIEORA IA-155-2008.

Dicha modificación consiste en la instalación de una mini-central a pie de presa, con capacidad de generación de 200 kW, con el fin de incrementar la eficiencia de la central, que opera desde el año 2011, sin causar impactos ambientales adicionales a los ya previstos en el EsIA aprobado.

Esta modificación ha sido realizada por los Consultores María Amelia Landau IRC 076-01, Diana Troetsch IRC-042-2019 y Juan Manuel Madrid IRC 046-2019, debidamente actualizados ante MiAmbiente, y el contenido del documento responde a los requisitos establecidos por MiAMBIENTE para la modificación de estudios de impacto ambiental Categoría III, según establecidos por el Decreto 123 de agosto de 2009 y suman 69 fojas que lo conforman.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2009 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019. Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

- Presente memorial petitorio para la solicitud de evaluación.
- Original y copia impresa y en digital de la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto y sus anexos.
- Certificación vigente de registro de la sociedad promotora del proyecto.
- Recibo de pago por el trámite de evaluación.
- Paz y salvo expedido por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


 Patrick Kelly
 E-8-101865
 Generadora Pedregalito, S.A.

Yo, Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,

CERTIFICO:

Que dada la verificación de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (sus) autenticación es (son) auténtica (s).

Panamá, 16 DIC 2019
 Testigo:
 Licda. NORMA MARLENIS VELASCO
 Notaria Pública Duodécima



753



MURO MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 250-388,
CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

16 DIC 2019

[Handwritten signature]
Ud/a NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodecima





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

57563

954

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	GENERADORA PEDREGALITO,S.A / 689603-1-4661139	<u>Fecha del Recibo</u>	5/12/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	4832	B/. 1,500.00
<u>La Suma De</u>	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		B/. 1,500.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00

Monto Total B/. 1,500.00**Observaciones**

MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 3

Dia	Mes	Año	Hora
05	12	2019	02:59:49 PM

Firma


Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 169802

Fecha de Emisión:

05	12	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

04	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GENERADORA PEDREGALITO, S.A

Representante Legal:

PATRICK KELLY

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			689603

Ficha	Imagen	Documento	Finca
466139	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado





Registro Público de Panamá

No. 1950787

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.12.05 19:26:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

474770/2019 (0) DE FECHA 12/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

GENERADORA PEDREGALITO, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 466139 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: PATRICK KELLY

DIRECTOR: GUILLERMO O. CHAPMAN

DIRECTOR: JUAN RAMON BRENESS.

PRESIDENTE: PATRICK KELLY

SECRETARIO: JUAN RAMON BRENESS.

TESORERO: GUILLERMO O. CHAPMAN

SUSCRITOR: HUMBERTO FLORES ALVAREZ SANCHEZ

SUSCRITOR: LEONIDAS MANUEL RODRIGUEZ RIOS

AGENTE RESIDENTE: ALFARO, FERRER & RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LA REPRESENTACION LEGAL PODRA SER EJERCIDA POR EL TESORERO O EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTOS PODRA SER EJERCIDA POR CUALQUIERA PERSONA QUE HAYA SIDO FACULTADA DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA GENERAL DE AC

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES DE UN VALOR DE CIEN DOLARES CADA UNA.

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 05 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 06:32 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402457438



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B12FB6A3-3EDA-478F-971F-5FBA9EAD387B

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MINISTERIO DE AMBIENTE

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO

Corregimientos de Pedegal y Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí



Promotor:

**GENERADORA
PEDREGALITO, S.A.**



CONSULTORES

María Amelia Landau-IRC 076-01
Diana Troetsch-IRC-042-19
Juan Madrid-IRC-046-19

Diciembre, 2019

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
MEMORIAL PETITORIO	5
JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-AMBIENTAL	6
1.0 DATOS DEL PROYECTO	6
2.0 ANTECEDENTES	7
3.0 FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO	9
3.1 Factores físicos	9
3.1.1 Resumen Hidrológico	9
3.1.2 Geología y Geomorfología	11
3.1.3 Suelos	12
3.1.4 Climatología	14
3.1.5 Calidad y Usos de Aguas	15
3.1.6 Vulnerabilidad frente a amenazas naturales y cambio climático	16
3.2 Factores biológicos	17
3.2.1 Flora	17
3.2.2 Fauna	20
3.3 Factores socioeconómicos	22
3.3.1 Generalidades del distrito de Boquerón	22
3.3.2 Uso actual de la tierra en sitios colindantes	24
3.3.3 Características de la población	24
3.3.4 Índices demográficos, sociales y económicos	26
3.3.5 Índice de mortalidad y morbilidad	31
3.3.6 Índice de ocupación laboral y otros similares	33
3.3.7 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas	35

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORÍA III

4.0 MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN	36
4.1 Comparación entre el alcance del EsIA y la descripción de la modificación a realizar	37
5.0 ANÁLISIS DE IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR	38
5.1 Análisis de impactos ambientales producidos por la modificación propuesta	38
5.2 Medidas a implementar	43
6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	48
7.0 LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. FIRMA(S), RESPONSABILIDADES	48
7.1 Firmas debidamente notariadas	48
7.2 Número de Registro de Consultores	50
8.0 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	50
ANEXOS	52
1.0 DOCUMENTOS LEGALES	
-Certificación de la Sociedad Generadora Pedregalito, S.A.	
-Cédula del Representante Legal	
2.0 COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA PREVIAMENTE APROBADO	
3.0 RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE	
4.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CENTRAL	

INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1.0 Estado de cumplimiento de las medidas el PMA para la CH Pedregalito 1.	7
Etapa de Operación	
Tabla 2.0 Área de Drenaje de Río Chico	9
Tabla 3.0 Punto de Derivación-Central Hidroeléctrica Pedregalito 1	9
Tabla 4.0 Resultados del muestreo de agua superficial en la CH Pedregalito 1.	15

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

240

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Tabla 5.0 Principales tipos de vegetación y especies identificadas en el sitio de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1	19
Tabla 6.0 Distribución político-administrativa del área de influencia de la CH Pedregalito 1	23
Tabla 7.0 Superficie y densidad de población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	24
Tabla 8.0 Nivel de instrucción de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	24
Tabla 9.0 Distribución de la población, por sexo, en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	24
Tabla 10.0 Principales indicadores sociodemográficos en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	26
Tabla 11.0 Índice de necesidades básicas de los hogares en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	27
Tabla 12.0 Actividades económicas de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	30
Tabla 13.0 Indicadores de mortalidad para la provincia de Chiriquí, año 2017	31
Tabla 14.0 Principales causas, número y tasas de defunción en la provincia de Chiriquí año 2017	31
Tabla 15.0 Condición de actividad de la población de 10 años y más en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	33
Tabla 16.0 Categorías de actividad de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	33
Tabla 17.0 Equipamiento de salud y educación en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	34
Tabla 18.0 Cobertura de los servicios públicos en el área de influencia de la CH Pedregalito 1	35
Tabla 19.0 Coordenadas de localización de la Minicentral a pie de presa de la CH Pedregalito 37	37
Tabla 20.0 Escala de calificación de la significancia de los impactos evaluados, según el EsIA	38
Tabla 21.0 Comparativo de los impactos a generarse por la modificación propuesta, respecto a los impactos descritos en el EsIA aprobado del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito	38
Tabla 22.0 Comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generarse por la modificación propuesta, versus las medidas de Prevención, mitigación o compensación de los impactos contemplados en el EsIA aprobado	42
Figura 1. Histórico de Caudales en Río Chico.	9
Figura 2. Histórico de Temperaturas. Estación Burica	13
Figura 3. Vegetación que circunda la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1	18

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORÍA III

5

761

Panamá, 5 de diciembre de 2019.

Su Excelencia

Mitradres Concepción

Ministro de Ambiente

de la República de Panamá

E S D.

Honorable Señor Ministro:

Por este medio, yo, PATRICK KELLY, varón, mayor de edad, portador de la cédula E-8-101865 localizable y donde recibo notificaciones en la dirección Paseo Del Mar, Costa del Este, Capital Plaza, piso 12, República de Panamá, con teléfono 306-7800 y correos electrónicos pkelly@panamapower.net y mcardoso@panamapower.net, me dirijo a usted muy respetuosamente, como representante legal de Generadora Pedregalito, S.A. para solicitar la evaluación sobre la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO 1", aprobado mediante Resolución DIEORA IA-155-2008.

Dicha modificación consiste en la instalación de una mini-central a pie de presa, con capacidad de generación de 200 kW, con el fin de incrementar la eficiencia de la central, que opera desde el año 2011, sin causar impactos ambientales adicionales a los ya previstos en el EsIA aprobado.

Esta modificación ha sido realizada por los Consultores María Amelia Landau ITC 076-01, Diana Trostach ITC-042-2019 y Juan Manuel Madrid ITC 046-2019, debidamente actualizados ante MiAmbiente, y el contenido del documento responde a los requisitos establecidos por MiAMBIENTE para la modificación de estudios de impacto ambiental Categoría III, según establecidos por el Decreto 123 de agosto de 2009 y suman 61 fojas que lo conforman.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2009 y Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019. Esta solicitud va acompañada de los siguientes documentos:

- Presente memorial petitorio para la solicitud de evaluación.
- Original y copia impresa y en digital de la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto y sus anexos.
- Certificación vigente de registro de la sociedad promotora del proyecto.
- Recibo de pago por el trámite de evaluación.
- Paz y salvo expedido por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


Patrick Kelly
E-8-101865
Generadora Pedregalito, S.A.



Scanned with
CamScanner

To Usted, Honorable Ministro de Ambiente del Circuito de la
Presidencia de la Republica, con Código de Identidad No. 0-200-XXX.
CERTIFICO:
Que dentro de la fecha de la autorización del (2019) mes de (Diciembre) que fuese (firmado) el presente
documento, se ha cumplido con lo establecido en el (Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019).


15 DIC 2019
RESEÑA EN LA SECCIÓN DE CERTIFICACIONES
ESTADO DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
CIRCUITO DE LA PRESIDENCIA



Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

JUSTIFICACIÓN TÉCNICO AMBIENTAL

La Central Hidroeléctrica Pedegalito (hoy día denominada Central Hidroeléctrica Pedegalito 1) se encuentra en operación desde el año 2011 y se localiza entre los corregimientos de Pedegal y Tijeras, en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Las variaciones climáticas que afectan la operación hidroeléctrica de la República de Panamá conllevan la adopción de medidas que promuevan la optimización de las operaciones, sin afectar el ambiente. Por ello, los promotores de esta central, Generadora Pedegalito, S.A. presentan a consideración del Ministerio de Ambiente la presente propuesta de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III (EsIA), del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedegalito aprobado mediante Resolución IA-155-2008, con propósitos de optimización durante la etapa de operación.

1.0 DATOS DEL PROYECTO

RAZÓN SOCIAL **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**

(Ver Anexo 1.0)

REPRESENTANTE LEGAL	Patrick Kelly
CONTACTO	Mario Herrera Cel. 6450-7303 mherrera@panamapower.net
POTENCIA INSTALADA	19.9 MW
UBICACIÓN	Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón Corregimientos de Pedegal y Tijeras Lugar Pedegal

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

2.0 ANTECEDENTES

La Empresa Generadora Pedegalito, S.A., promotora del proyecto Central Hidroeléctrica Pedegalito, presentó el 7 de julio de 2006 el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente a este proyecto, ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

El 27 de febrero de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente emite la Resolución DIEORA IA-155-2008, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Pedegalito”, con una generación de 20.089 MW.

Mediante Resolución de ASEP-AN No. 2498-Elec del 18 de marzo de 2009 fue otorgada la debida licencia con una capacidad instalada de 20.089 MW, la cual se modifica mediante Resolución ASEP AN No. 3980-Elec del 5 de noviembre de 2010, a 19.9 MW, usando su capacidad efectivamente instalada.

De acuerdo con el EsIA categoría III, el proyecto está dividido en los siguientes componentes:

- Presa Derivadora.
- Canal de Conducción.
- Desarenador – Cámara de Carga.
- Tubería a Presión.
- Casa de Máquinas.
- Canal de Descarga.
- Subestación Elevadora.
- Línea de Interconexión.
- Caminos de Accesos.

Posteriormente, al construirse la Central Hidroeléctrica Pedegalito 2, los promotores del proyecto, para diferenciar ambas centrales, denominaron a la primera “Central

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

Hidroeléctrica Pedegalito 1”, por lo que, en adelante, se usará *Central Hidroeléctrica Pedegalito 1* o CH Pedegalito 1.

Cumplimiento Ambiental, atendiendo lo indicado en el PMA

Con referencia a la aplicación y ejecución de las medidas aplicables en fase operativa de la *Central Hidroeléctrica Pedegalito 1*, esta mantiene una gestión positiva con la oportuna ejecución de las diferentes actividades de seguimiento, vigilancia y control, según fueron establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Resolución de Aprobación del EsIA para este proyecto.

A continuación, se presenta a modo de resumen algunas de las principales medidas aplicables a la fase operativa en la *Central Hidroeléctrica Pedegalito 1*.

Tabla 1.0

Estado de cumplimiento de las principales medidas de mitigación indicadas en el PMA para la CH Pedegalito 1. Etapa de Operación.

MEDIDA	FRECUENCIA	ESTATUS
Monitoreo de la Calidad Físico – Química del Agua	Semestral	Al día según lo establecido
Sedimentos	Bianual	Al día
Caudal Ecológico	Diario	Al día
Partículas Suspendidas	Semestral	Al día
Ruido Ambiental	Semestral	Al día
Deslizamientos	Bianual	Al día
Monitoreo sobre las Medidas Compensatorias	Semestral	Al día
Monitoreo al Proceso de Información, Comunicación y Educación Ambiental.	Semestral	Al día
Presentación Semestral de Cumplimiento Ambiental ante el Ministerio de Ambiente	Semestral	Al día

Fuente: ALC Global, 2019.

3.0 FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO

Los datos de los factores físicos y biológicos del proyecto fueron tomados del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III realizado previamente y aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente (actualmente, Ministerio de Ambiente). En algunos temas, se actualizó a la información más reciente disponible, según actividades realizadas como parte de la aplicación de medidas de seguimiento, vigilancia y control. Para los factores socioeconómicos, se presentan los datos actualizados al Censo de 2010 y otros informes estadísticos posteriores.

3.1 Factores Físicos

En esta sección se resumen los aspectos asociados al medio físico, relevantes para esta solicitud de modificación de EsIA.

3.1.1 Resumen Hidrológico

La Central Hidroeléctrica Pedegalito 1 se localiza en la Cuenca 106 del río Chico, cuyo río principal es Río Chico. Esta cuenca tiene un área total de 593.3 km², con una longitud de 69 km. El promedio histórico de caudales en Río Chico (ETESA), es de 4.1 m³/s, como se presenta en la Figura 1.

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedegal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

10
760

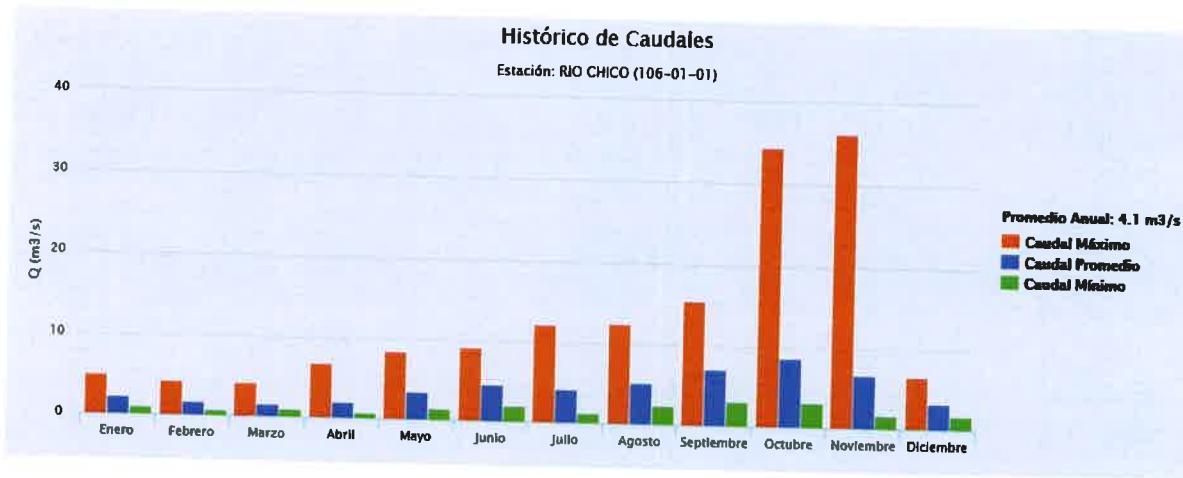


Figura 1. Histórico de Caudales en Río Chico. Fuente: ETESA.

El área de drenaje de la cuenca del río Chico se presenta en la Tabla 2.0.

Tabla 2.0

Área de drenaje del río Chico

Fuente	Área de Drenaje (km ²)
Cuenca río Chico hasta Estación Macho de Monte	43.1
Cuenca río Chico hasta Estación Concepción	226.00
Cuenca río Chico hasta derivación	228.27

Fuente: MWH. Estudio Hidrológico para el EsIA Central Hidroeléctrica Pedegalito, 2006.

El sitio de interés para la Central Hidroeléctrica Pedegalito 1 corresponde al punto de derivación, con las características que se muestran en la Tabla 3.0

Tabla 3.0

Punto de Derivación-Central Hidroeléctrica Pedegalito 1

Río	Sitio	Área de drenaje (km ²)	Ubicación		Elevación (El.m)	
Chico	Derivación	228.27	Latitud	Longitud	Fondo	Aqua

Fuente: MWH. Estudio Hidrológico para el EsIA Central Hidroeléctrica Pedegalito, 2006.

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

El histograma de caudales para este sitio (serie de 25 años-1980-2004), establece que:

- El caudal promedio multianual es 28.28 m³/s
- El año 1996 fue el más húmedo, donde el caudal promedio anual fue 50.87 m³/s
- Ocho años el caudal promedio anual sobrepasa los 30 m³/s
- Diecisiete años el caudal promedio anual sobrepasa los 25 m³/s
- Veintidós años el caudal promedio anual sobrepasa a 20 m³/s
- El año 1994 fue el más seco, donde el caudal promedio anual fue 17.33 m³/s.

De igual forma, los estudios realizados por MWH determinaron que:

- El mes más seco es febrero, seguido de abril.
- Los meses más húmedos son septiembre y octubre
- El periodo de lluvias fuertes es entre agosto y noviembre
- El periodo de estiaje es entre enero y abril
- El periodo de transición es entre mayo y julio.

El caudal ecológico corresponde al 10% del caudal promedio multianual, es decir, 2.83 m³/s.

3.1.2 Geología y Geomorfología

En esta región, su geología se ubica en la parte Sur distal (flancos alejados) del complejo Volcánico Barú-Colorado. La Formación Barú predomina en el sitio del emplazamiento, constituida por lavas andesíticas, ácidas y básicas que se alternan en el perfil geológico, con intercalaciones de potentes flujos de laharés, y piroclastos de diversa granulometría, cortados en diferentes sitios por intrusiones intravolcánicas y subvolcánicas de granodioritas (pequeños necks), dioritas y diques de composición básica a media, incluyendo lamprófidos. En cuanto a la geomorfología, según la clasificación de Miall (1978) (1985), el Río Chico (y los depósitos asociados) se pueden clasificar como un Sistema Trenzado, asociado a un sistema de abanicos aluviales. De acuerdo con Blair y Mc Pherson (1994) las morfologías de este tipo son indicativas de una historia geológica y condiciones paleogeográficas y paleotectónicas específicas, las cuales incluyen las siguientes posibilidades:

- Una zona de subsidencia regional asociada ya sea a extensión o transtensión.
- Una falla normal o de desplazamiento lateral en el límite entre el alto morfológico y la cuenca sedimentaria.
- Una proximidad a las fallas marginales de la cuenca.

Este tipo de ríos, con una baja sinuosidad (entre 1.1 y 1.5), se caracterizan por una estructura de cauce compuesta por numerosos canales separados por barras y pequeñas islas, y corresponden típicamente a condiciones propias de la abundancia de sedimentos y avenidas copiosas y esporádicas. Este cuadro generalmente corresponde con las secciones distales de los abanicos aluviales.

La composición de los sedimentos fluviales corresponde a una formación aluvial moderna (Brecha joven), con una composición litológica muy variada pero monótona y repetitiva en amplios espacios a lo largo del valle del río. Prácticamente la totalidad de los fragmentos, sin relación a su tamaño, muestran un conjunto similar de composiciones petrográficas, aunque en algunos sitios o tramos pareciera que predominan ciertas litologías en los clastos. Predominan rocas de tipo efusivo y en ocasiones, clastos pequeños (boulders) y de tamaño grava. Otras rocas que destacan son intrusivas de composición ácida a media (equivalentes plutónicos de efusivos).

En general, se distinguen tres litofacies fluviales: bloques y boulders, gravas y arena.

3.1.3 Suelos

La descripción de perfiles de suelo se efectuó tomando como base los criterios descritos en el Soil Survey Manual (USDA-Soil Conservation Service, 1993). Para la clasificación taxonómica de los suelos se utilizó la Soil Taxonomy (Soil Survey Staff, 1994). Desde un punto de vista interpretativo, los suelos fueron evaluados de acuerdo con su capacidad de uso (Klingebiel y Montgomery, 1961).

La Unidad Cartográfica 1 representa las tierras que ocupan los canales o vegas de creciente, de configuración alargada, angosta y de topografía cóncava. Están constituidas por suelos evolucionados a partir de sedimentos aluviales recientes (Holoceno), Mayormente clasificados como Aquic Eutropepts, moderadamente profundos y Typic Troporthents, esqueléticos.

La Unidad Cartográfica 2 representa las tierras distribuidas en los relieves de vegas de entalle (llanura aluvial reciente y restos de terrazas recientes), de 0.5-1% de pendiente, constituidas por suelos de reciente evolución, desarrollados sobre sedimentos de origen aluvial. Mayormente son suelos clasificados como Fluventic Eutropepts y Typic Dystropepts (secuencia de horizontes A/Bw/C, moderadamente profundos a profundos, debido a la ocurrencia de un basamento gravoso-pedregoso (cantos rodados), que ocurre a profundidades muy variables entre 50-120 cm.

La Unidad Cartográfica 3 corresponde a partes de la llanura aluvial reciente, representando posiciones de bancos altos (explayamiento de ruptura), de 1-2% de pendiente y de 3-5 m de desnivel con respecto de las posiciones vecinas (15-20 m SNM). Los suelos son Mayormente Typic y Fluventic Eutropepts, profundos (> 100-120 cm de espesor) y de ligero estado de evolución, exhibiendo la mayoría de los perfiles una secuencia de horizontes A1/Bw/C. Las texturas son comúnmente medias (franco arenosa y franco arcillo arenosa) e incluyen de 3-25% de fragmentos gruesos (grava y nódulos de hierro) a partir de 30-50 cm de profundidad, mostrando un incremento con la profundidad (hasta llegar a 25% del volumen del suelo).

La Unidad Cartográfica 4 corresponde a tierras ocupando las posiciones de terrazas recientes, de topografía Plana (0.5-1% de pendiente) y con un patrón de distribución espacial discontinuo, se encuentran dominadas localmente por terrazas antiguas en 2-3 m de altura y por relieves de mesa, en 5-10 m de altura. Los suelos que componen esta unidad de tierras son Mayormente de moderado desarrollo pedogenético (secuencia de horizontes A/Bw/C), clasificando como Fluventic y Typic Humitropepts de espesor variable, debido a la

ocurrencia de un estrato basal granoso-pedregoso (cantos rodados) que ocurre entre 50 y 120 cm de profundidad.

3.1.4 Climatología

Según el sistema de clasificación de Köppen, el clima presente en el área es el Clima Tropical húmedo (Ami). Se caracteriza por precipitaciones anuales mayor que 2,500 mm, con 60% concentrada en los 4 meses más lluviosos en forma consecutiva, algún mes con lluvia < 60 mm; la temperatura media del mes más fresco es mayor a 18 °C. Los vientos son moderados. Durante la temporada seca, de diciembre a abril, predominan los vientos alisios del noreste, mientras que, en la temporada de lluvia, con leve y aislada presencia de vientos.

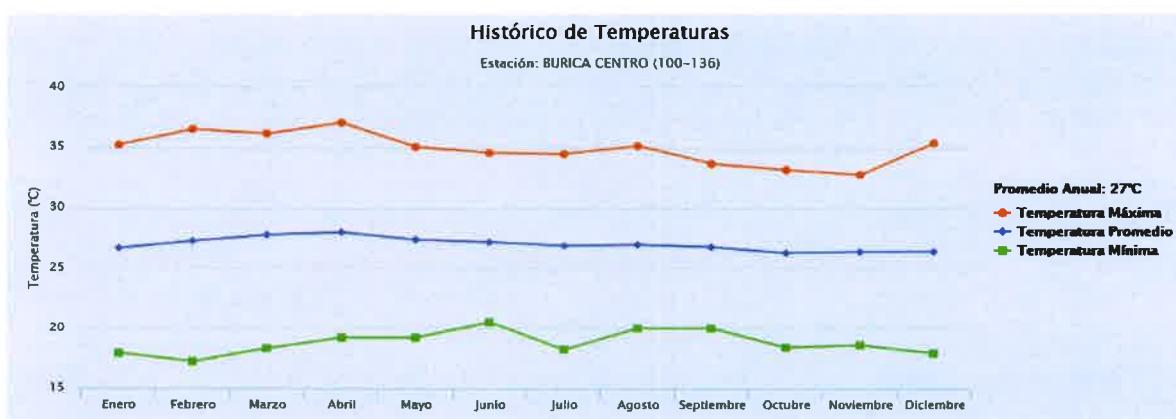


Figura 2. Histórico de Temperaturas. Estación Burica. Fuente: ETESA.

Temperatura

La información meteorológica proviene del departamento de Hidrometeorología de ETESA, donde los rangos de la temperatura del aire durante el verano en la estación David se registran entre los 29.3 y 27.5 °C, durante los meses de invierno están entre 27.8 a 26.6 °C.

Precipitación

El promedio de precipitación pluvial es de 3,915.29 mm por año para la cuenca hasta el punto de derivación y de 3,923.12 mm por año hasta la estación Concepción. El régimen de precipitación de esta zona varía sustancialmente, extendiéndose los meses de lluvia desde mayo hasta mediados de diciembre y la estación o periodo seco desde mediados de diciembre hasta el mes de abril.

3.1.5 Calidad y Usos de Aguas

Las principales observaciones realizadas hacen referencia a los usos pecuarios, consumo humano (lavaderos), recreación, pesca y navegación (en el río Chico), a los tipos de usuarios (locales y vecinos no residentes en el área) y a la inexistencia de conflictos en el uso de las aguas en el área del Proyecto. Los ganaderos, en su mayoría no residentes en el área, hacen uso de las aguas de ríos y quebradas, en el mantenimiento de los hatos de ganado. Los residentes emplean los cuerpos de agua, principalmente en la recreación y el lavado durante la temporada seca.

Los mayores caudales de la temporada lluviosa dificultan su empleo en estas actividades durante ese período. En el área no se utilizan las aguas superficiales para el abastecimiento humano, ya que éste se realiza a partir de la captación de aguas subterráneas. La población reconoce que el abastecimiento, en términos generales, es de aceptable a bueno. Los usuarios considerados en el análisis para la determinación de la demanda del recurso agua en este caso son: riego, abastecimiento humano y abastecimiento de la población animal de la zona.

Durante la etapa de operación de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 se evalúa periódicamente la calidad de agua del río Chico a través de muestreos de agua superficial (en el área del embalse y caudal ecológico) en los cuales se toman como referencia los parámetros indicados en el CIIU 41011 (Generación y Transmisión de Electricidad). El último muestreo

corresponde al realizado en el mes de junio de 2019 cuyos resultados se presentan en la tabla 4.0.

Tabla 4.0

Resultados del muestreo de agua superficial en la CH Pedregalito 1.

PARÁMETRO	Sitio		Límite Máximo
	Embalse	Caudal Ecológico	
Aceites y grasas (AG)	<10,0	<10,0	<10,0
Coliformes Totales (CT)	24,7	81,6	NA*
Demandा Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	1,27	1,18	<3,0
Hidrocarburos Totales (HT)	<0,2	<0,2	<0,05
Potencial de Hidrógeno (pH)	6,89	6,54	6,5-8,5
Sólidos Suspensidos Totales (SST)	<7,0	<7,0	<50,0
Temperatura (T)	24,3	25,0	±3°
Turbiedad (Tur)	1,41	0,55	<50,0

Fuente: ALC Global, 2019.

*El Decreto 75 no establece límite para Coliformes Totales.

Según los resultados obtenidos se puede observar que, todos los parámetros se encuentran dentro de la norma, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008, que dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo.

3.1.6 Vulnerabilidad frente a amenazas naturales y cambio climático

La principal vulnerabilidad que enfrenta el sitio donde se localiza la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 está asociado con la sismicidad típica de la zona y el riesgo de inundación.

Según un informe del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), el distrito de Boquerón mantiene algunas áreas vulnerables que sufren de inundaciones y deslizamiento en la época lluviosa en las diferentes comunidades de Caimito, La Meseta, Pedregalito por la presencia de cursos de agua como: río Piedra o Chico, río Chirigagua y otros. Las comunidades en riesgo están todas las ubicadas en las laderas y zonas altas de la cordillera

Central. En el caso del Distrito de Boquerón, las comunidades que presentan riesgo se ubican principalmente en el corregimiento de Cordillera, fuera del área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Con referencia al cambio climático, su efecto sobre las hidroeléctricas ha sido bien documentado a nivel internacional. El principal riesgo está asociado a la baja de caudales, producto de la sequía prolongada, por lo que la optimización de las operaciones de la CH Pedregalito 1 es esencial para asegurar su operación y contribución al sistema eléctrico nacional.

En general, las condiciones del medio físico en el sitio donde opera la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 no han sufrido variaciones significativas, desde la realización del EsIA, según pudo ser verificado en campo por el equipo consultor responsable de esta solicitud de modificación.

3.2 Factores Biológicos

Se presenta en este acápite la información más relevante sobre la flora y fauna del entorno donde opera la CH Pedregalito 1.

3.2.1 Flora

El área donde se localiza la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 se encuentra entre las zonas de vida Bosque Húmedo Tropical y Bosque muy Húmedo Pre-Montano (Tossi, 1971). Esta región presenta una baja diversidad de especies de flora, a causa de la alteración de la cubierta vegetal, producto de las actividades antropogénicas que se desarrollan, especialmente asociadas a la práctica agropecuaria, en la que destaca la ganadería extensiva.

El análisis realizado permite determinar las características de la flora en los bosques remanentes localizados el entorno cercano al proyecto. Este ecosistema, presenta una

*Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019*

asociación de especies cuya dinámica poblacional se caracteriza por alta viabilidad en el número de especies y diámetros pequeños. La mayoría de las especies se encuentran en sucesión secundaria. Existe un sotobosque ralo, conformado por especies arbustivas y enredaderas en plena competencia por espacio, luz y nutrientes. La estratificación es irregular, compleja en el número de especies con pocas especies permanentes.

Las especies representativas del tipo de asociación vegetal presente en el sitio son: guácimo (*Guazuma ulmifolia*), balo (*Gliricidia maculata*), macano (*Diphisa robinioides*), aguacate (*Persea americana*), guarumo (*Cecropia peltata*), nance (*Byrsonima crassifolia*), laurel (*Cordia alliodora*), caimito (*Chrysophyllum caimito*), cerillo (*Sympmania globulifera*), níspero (*Manilkara zapota*), guayaba sabanera (*Psidium guinense*), cedro (*Cedrella odorata*), cedro espino (*Bombacopsis quinatum*) y guabo (*Inga sp.*).

De igual manera, se encontraron especies de importancia económica como: cedro (*Cedrella odorata*), macano (*Diphisa robinioides*), cedro espino (*Bombacopsis quinatum*) y laurel (*Cordia alliodora*).

Por otro lado, algunas especies de importancia ecológica identificadas son: (*Chrysophyllum caimito*), cerillo (*Sympmania globulifera*), níspero (*Manilkara zapota*), laurel (*Cordia alliodora*), y guabo (*Inga sp.*).

En el caso de las especies de importancia médica se encontraron: guarumo (*Cecropia peltata*), almácigo (*Bursera simarouba*), laurel (*Cordia alliodora*).

En categoría de amenaza o peligro de extinción se identificaron: cedro (*Cedrella odorata*), laurel (*Cordia alliodora*) y cedro espino (*Bombacopsis quinatum*).



Figura 3. Vegetación que circunda la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1.

Fuente: ALC Global, 2019.

En referencia a los cultivos, se observó que la estructura florística es bastante simple, con una asociación predominante de gramíneas o de frutales. Solo cuando las zonas son abandonadas o descuidadas son invadidas por variedades de malezas.

Con relación a las especies representativas fueron identificadas faragua (*Hyparrhenia rufa*), arroz (*Oryza sativa*), caña de azúcar (*Saccharum officinarum*), maíz (*Zea mays*), sorgo (*Sorghum vulgaris*), pino (*Pinus caribaea*), eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*), culantro (*Eryngium foetidum*), papaya (*Carica sp.*), naranja (*Citrus cinensis*) y mango (*Mangifera indica*).

Específicamente, en el sitio de la Central Hidroeléctrica (toma, canal de conducción, casa de máquinas) se detectan los tipos de vegetación y especies que se muestran en la Tabla 5.0.

Tabla 5.0

Principales tipos de vegetación y especies identificadas en el sitio de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1.

Sitio	Tipos de Vegetación y Especies
Toma	Dos tipos de vegetación (bosque remanente y rastrojo). Destacan laurel (<i>Cordia sp.</i>), guarumo (<i>Cecropia peltata</i>), nance (<i>Byrsonima crassifolia</i>), chumico (<i>Curatela americana</i>), almacigo (<i>Bursera simoruba</i>), jobo (<i>Spondia mombim</i>), espavé (<i>Anacardium excelsum</i>), higuerón (<i>Ficus insipida</i>), ceibo (<i>Ceiba pentandra</i>), carate (<i>Bursera simarouba</i>), helecho (<i>Cyathea multiflora</i>), papaya (<i>Caica sp.</i>), balsa (<i>Ochroma piramidale</i>), cerillo (<i>Sympiphonia globulifera</i>), faragua (<i>Hyparrhenia rufa</i>), pega-pega (<i>Priva lappulacea</i>), helecho (<i>Cyathea multiflora</i>), dormidera (<i>Mimosa pudica</i>), cortadera (<i>Scleria sp.</i>) y hierba guinea (<i>Panicum maximum</i>).
Canal de Conducción	Cuatro tipos de vegetación (bosque remanente, rastrojo, pastizales y cultivos). Entre las especies: guácimo (<i>Guazuma sp.</i>), macano (<i>Diphisa robinioides</i>), guarumo (<i>Cecropia peltata</i>), nance (<i>Byrsonima crassifolia</i>), chumico (<i>Curatela americana</i>), aguacate (<i>Curatela Americana</i>), jobo (<i>Spondia mombim</i>), guayaba sabanera (<i>Psidium guíñense</i>), guabo (<i>Inga sp.</i>) higuerón (<i>Ficus insipida</i>), helecho (<i>Cyathea multiflora</i>), mango (<i>Mangifera indica</i>), papaya (<i>Caica sp.</i>), naranja (<i>Citrus cinensis</i>), balsa (<i>Ochroma piramidale</i>), cerillo (<i>Sympiphonia globulifera</i>), arroz (<i>Oryza sativa</i>), culantro, (<i>Eryngium foetidum</i>), maíz (<i>Zea mays</i>), faragua (<i>Hyparrhenia rufa</i>), pega-pega (<i>Priva lappulacea</i>), helecho (<i>Cyathea multiflora</i>), dormidera (<i>Mimosa pudica</i>), cortadera (<i>Scleria sp.</i>) y hierba guinea (<i>Panicum maximum</i>).
Casa de Máquinas	Dos tipos de vegetación (bosque remanente y rastrojo). Algunas especies son: laurel (<i>Cordia sp.</i>), guarumo (<i>Cecropia peltata</i>), nance (<i>Byrsonima crassifolia</i>), chumico (<i>Curatela americana</i>), jobo (<i>Spondia mombim</i>), guabo (<i>Inga sp.</i>) higuerón (<i>Ficus insipida</i>), helecho (<i>Cyathea multiflora</i>), papaya (<i>Caica sp.</i>), faragua (<i>Hyparrhenia rufa</i>), pega-pega (<i>Priva lappulacea</i>), dormidera (<i>Mimosa pudica</i>), cortadera (<i>Scleria sp.</i>), hierba guinea (<i>Panicum maximum</i>) y culantro (<i>Eryngium foetidum</i>).

Fuente: EsIA Central Hidroeléctrica Pedregalito, 2006 y observación de campo del equipo consultor de ALC Global, 2019.

3.2.2 Fauna

En el valle del Río Chico, a 452 metros de la Carretera Interamericana, se construyó la presa y la boca-toma del proyecto. Este hábitat acuático tiene aguas claras, fondo rocoso y corriente rápida. En este hábitat se registró a través de observaciones directas y entrevistas a los moradores del área, la presencia de 3 especies de agua dulce propios de aguas templadas y rápidas, el Chupapiedras (*Plecostomus sp.*), el Róbalo (*Centropomus sp.*) y la Mojarrá

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras****SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III**

77K

(*Diapterus peruvianus*). El hábitat terrestre de este sitio se caracteriza por tener una vegetación de bosque remanente y rastrojo.

La fauna asociada al sitio es muy pobre pero variada, entre las aves tenemos los Periquitos (*Brotogeris jugularis*), el Talingo (*Cassidix mexicanus*) y la Torcaza (*Columba cayennensis*); entre los anfibios tenemos el Sapo común (*Bufo bufo*); entre los reptiles encontramos el Borriguero (*Ameiba ameiba*), el Moracho (*Basilicus basiliscus*) y la Lagartija (*Gonathodes sp.*); y finalmente entre los mamíferos encontramos la Ardilla (*Sciurus granatensis*).

En el sitio donde se construyó el canal de conducción, desde la presa a la cámara de carga, se caracteriza por tener una vegetación de bosque remanente, rastrojo pastizales y cultivos. En este sitio, se observaron entre las aves la Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), el Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Periquitos (*Brotogeris jugularis*), el Talingo (*Cassidix mexicanus*) y el Colibrí (*Heliodoxa jacula*); entre los reptiles encontramos el Borriguero (*Ameiba ameiba*) y la Lagartija (*Gonathodes sp.*); los mamíferos observados fueron la Rata de campo (*Oryzomys sp.*), la Ardilla (*Sciurus granatensis*) y la Zariguella (*Didelphys marsupialis*).

El área de cámara de carga, se caracteriza por tener una vegetación de bosque remanente, rastrojo, pastizales y cultivos, en la cual se registraron las siguientes especies, entre las aves encontramos el Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), la Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), los Periquitos (*Brotogeris jugularis*), el Talingo (*Cassidix mexicanus*), el Bin bin (*Sporophyla sp.*) y el Colibrí (*Heliodoxa jacula*); entre los anfibios tenemos el Sapo común (*Bufo bufo*) y la Rana (*Phyllomedusa sp.*); entre los reptiles encontramos el Borriguero (*Ameiba ameiba*), la Lagartija (*Gonathodes sp.*), y el Moracho (*Basilicus basiliscus*); de los mamíferos fueron observados la Zariguella (*Didelphys marsupialis*) y la Ardilla (*Sciurus granatensis*).

En el sitio donde se construyó la Tubería a Presión (soterrada), desde la Cámara de Carga hasta la Casa de Máquinas, se localiza vegetación de rastrojo, pastizales y cultivos, en esta

779

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

a una altitud de 592 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el distrito de Bugaba, al sur con el distrito de Alanje, al este con el distrito de David y, al oeste, con el distrito de Bugaba.

Las primeras referencias del distrito de Boquerón se remontan a 1736. El emplazamiento actual se dio en 1767 por la administración eclesiástica de Miguel Moreno y Ollo y el gobernador Matías González Candanedo. San Miguel Arcángel fue designado santo patrono, para unificar las tribus de indios dagábalos y boquerones.

Según el censo de 1774 la población de Boquerón era de 576 habitantes en su mayoría indígenas. La población aumentó por la importancia de Boquerón en la ruta terrestre entre Panamá y Costa Rica. El 26 de mayo de 1849, mediante solicitud de José de Obaldía, la cámara de representantes de la Nueva Granada creó por la ley 62 la provincia de Chiriquí integrada por nueve distritos, incluyendo Boquerón.

Según los resultados finales de los tres últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda, la población del distrito de Boquerón es eminentemente rural. En el 2010 la población censada fue de 15,029, es decir que hubo una variación absoluta de 2,754 habitantes adicionales entre los 2000 y 2010. Los corregimientos con mayor representatividad en población en el distrito son Boquerón (cabecera) con 3,881, Tijeras con 2,670 y Bágala con 2,330.

La principal actividad económica se ubica en el sector primario de producción, asociada a la agricultura y ganadería. Según el Censo Nacional Agropecuario (2011), en el distrito de Boquerón los cultivos temporales más representativos son el aguacate, banano, guanábana, café, piña, limón, toronja, naranja de jugo e injertada, plátano, mango, palma de coco, Pixbae, guayaba y maracuyá. La producción para agroindustria (por ejemplo, la producción lechera) también es importante. Se producen también granos básicos como guandú, frijol de bejuco, porotos, arroz, maíz y sorgo. La participación del comercio ocupa el segundo lugar y la industria manufacturera y construcción ocupan el tercer lugar.

El área de influencia socioeconómica de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 incluye la zona geográfica ocupada por la división política que se enumera en la Tabla 6.0 y comprende: una provincia, un distrito y dos corregimientos.

Tabla 6.0

Distribución político-administrativa del área de influencia de la CH Pedregalito 1

Provincia	Distrito	Corregimiento
Chiriquí	Boquerón	Pedregal
		Tijeras

Fuente: INEC, 2010.

3.3.2 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

En relación con el ordenamiento territorial, los corregimientos de Pedregal y Tijeras no cuentan con un instrumento de ordenamiento del territorio. Por tal razón, desde la perspectiva de las categorías de zonificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), las áreas rurales de esta región se señalan con la taxonomía R-R, Residencial Rural. La orientación principal de esta ordenanza son los lugares ubicados fuera de ejidos urbanos, con baja densidad poblacional y que no cuentan con los servicios mínimos de infraestructura. Como parte de este concepto se incluyen los usos agropecuarios.

El territorio que corresponde a los corregimientos de Pedregal y Tijeras se caracteriza por poseer gran parte del área dedicada al uso agropecuario, en la que predominan vastas zonas de cultivos y de pastos. Ambos corregimientos presentan lugares poblados con menos de 1,000 habitantes, con caseríos dispersos en el territorio. En el entorno del proyecto solamente el lugar Tijeras (P) presenta 1,075 personas, constituyendo un centro urbano, según la definición del INEC.

3.3.3 Características de la población

Para el año 2010, el Censo Nacional de Población y Vivienda encontró una población de 2,134 personas en el corregimiento de Pedregal y 2,670 personas en el corregimiento de

Tijeras, que, distribuidas según la superficie de cada corregimiento indica una densidad de 107.7 hab/km² para Pedregal y 152.2 hab/km² para Tijeras.

Tabla 7.0

Superficie y densidad de población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimiento	Densidad de Población		
			Superficie (Km ²)	Población Total	Densidad (Habitantes/ Km ²)
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	19.8	2,134	107.7
		Tijeras	17.5	2,670	152.2

Fuente: INEC, 2010.

Como se muestra en la Tabla 8.0, la mayor parte de la población alcanza niveles educativos bajos (algún grado de primaria).

Tabla 8.0

Nivel de instrucción de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimiento	Nivel de Instrucción en %			
			Ningún grado	Algún grado de primaria	Algún grado de secundaria	Algún grado de universidad
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	7.49%	39.97%	38.89%	13.65%
		Tijeras	6.92%	41.94%	35.58%	15.56%

Fuente: INEC, 2010.

En Pedregal, la mayor parte de la población presenta un nivel de instrucción equivalente a *algún grado de primaria* (39.97%), seguido de quienes tienen *algún grado de secundaria* (38.89%), el 13.65% cuenta con algún grado de universidad y el 7.49% no ha asistido a la escuela. En Tijeras, por su parte, la proporción es similar a Pedregal, con 41.94% de sus habitantes que presentan *algún grado de primaria*, mientras que el 35.58% se ubican en la

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

791

categoría *algún grado de secundaria*, seguido de quienes tienen algún grado de universidad (15.56%) y ningún grado (6.92%).

El porcentaje de analfabetismo es de 4.6% en Pedregal y 4.9% en Tijeras, según el Censo de 2010, ligeramente inferior a la media nacional que es de 5.5%.

3.3.4 Índices Demográficos, Sociales y Económicos

En esta sección se muestran los principales indicadores que reflejan la situación socioeconómica en los corregimientos del área de estudio.

Índices demográficos

La mayor parte de la población de los corregimientos de Pedregal y Tijera es femenina (50.46%), con una población masculina de 49.54%, como se muestra en la Tabla 9.0.

Tabla 9.0

Distribución de la población, por sexo, en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimiento	Hombres	Mujeres	Total	
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	1,051	1,083	2,134	
		Tijeras	1,329	1,341	2,670	
Totales			2,380	2,424	4,804	
Porcentajes			49,54%	50,46%	100%	

Fuente: INEC, 2010.

Los principales indicadores sociodemográficos de la población en el área de estudio se presentan en la Tabla 10.0.

Tabla 10.0

Principales indicadores sociodemográficos en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia, Distrito, Corregimiento y Lugar Poblado	Índice de masculinidad (hombres por cada 100 mujeres)	Mediana de edad de la población total	Porcentaje de población indígena	Porcentaje de población negra o afrodescendiente
Chiriquí	103.1	28	8.90	2.24
Boquerón	105.0	28	8.67	1.34
Pedregal	97.0	26	5.90	2.06
Tijeras	99.1	28	8.58	1.84

Fuente: INEC, 2010.

Los principales indicadores sociodemográficos de la población del área de estudio expresan que el índice de masculinidad de los corregimientos es de 97.0 en Pedregal y 99.1 en Tijeras. La mediana de edad de la población es de 26 años en Pedregal y 28 años en Tijeras, lo que refleja una población joven. Además, los datos indican que el 5.90% de la población en Pedregal es indígena, con 2.06% de población afrodescendiente. Mientras que, en Tijeras el porcentaje de población indígena sube a 8.58%, mientras que la población afrodescendiente disminuye a 1.84%.

Índices Sociales

Para conocer la situación socioeconómica de un determinado lugar, se utilizan herramientas como los Indicadores de Desarrollo Humano y el Índice de Satisfacción de Necesidades Básicas.

El Índice de Desarrollo Humano de Panamá es el más alto de América Central y uno de los más altos de América Latina. En medio de las turbulencias económicas internacionales, Panamá lleva más de veinte años de crecimiento sostenido, el volumen de empleo ha aumentado continuamente y la pobreza ha disminuido de manera sustantiva. Sin embargo, la desigualdad, la informalidad laboral y la pobreza extendida, especialmente en el área rural,

siguen inhibiendo el desarrollo humano de muchos panameños, incluyendo a muchas niñas, niños, al igual que a muchos hombres y mujeres jóvenes.

El Atlas de Desarrollo Humano Local de Panamá (2015) muestra que para el 2014 el Índice de Desarrollo Humano en la provincia de Chiriquí fue de 0.767; también, los datos revelan que para el 2010 el IDHP del distrito de Boquerón fue de 0.695, con una ligera mejoría sobre los datos del 2000 que fue de 0.681. En ese periodo el distrito ocupó el quinto lugar en avance con respecto a los demás distritos de la Provincia.

Por otro lado, en cuanto a la satisfacción de necesidades básicas, la Tabla 10.0 muestra los resultados para los corregimientos de Pedregal y Tijeras, según datos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tabla 11.0

Índice de necesidades básicas de los hogares en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimiento	Índice de necesidades básicas por componentes en %				
			Total	Educación	Vivienda	Economía	Salud
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	85.90	27.29	47.67	6.62	4.33
		Tijeras	86.14	27.76	47.39	6.80	4.20

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas, 2012.

Los indicadores previos señalan que ambos corregimientos, Pedregal y Tijeras, se ubican en el percentil alto del país, con 85.90% y 86.14%, respectivamente.

De forma más detallada en cuanto al Índice de Necesidades Básicas en el área de estudio, se puede observar lo siguiente:

- En Educación, de 30 puntos posibles, ambos corregimientos obtuvieron 27 y

decimales.

- En Vivienda, sobre 50 puntos, ambos corregimientos obtuvieron 47 y decimales.
- En Economía, de 15 puntos posibles, ambos corregimientos se sitúan con 6 puntos y decimales, siendo el peor indicador de los analizados, para ambos.
- En Salud, sobre 5 puntos, ambos obtuvieron 4 puntos y decimales.

Según muestra esta estadística, podría señalarse que la pobreza en esta región está asociada al factor de ingresos, siendo la economía el indicador que muestra peores porcentajes del índice compuesto. En el distrito de Boquerón según datos estadísticos del informe de Pobreza y Desigualdad en Panamá del Ministerio de Economía y Finanzas, mapas a nivel de Distrito y Corregimientos: año 2015, se encuentran divididos en dos tipos de pobreza general y pobreza extrema con un total de 16,020 habitantes. En el distrito se observa que la pobreza general afecta al 25.8% de la población, es decir, a un total de 4,157 personas. Mientras que la pobreza extrema el índice en el 7.7% de la población, representando por un total de 1,240 personas.

Índices Económicos

Durante la última década, Panamá ha sido una de las economías de más rápido crecimiento en todo el mundo. El crecimiento medio anual fue del 7.2 por ciento entre 2001 y 2013, más del doble del promedio de la región. La economía panameña creció un 6.1 por ciento en 2014, bajando levemente a un 5.8 y 5.4 por ciento en 2015 y 2016, respectivamente. Para 2017 el pronóstico se mantenía en 5.4 por ciento, y se esperaba que aumentara a 5.5 por ciento para 2018.

Las perspectivas de alto crecimiento en los próximos años se sustentan en las nuevas oportunidades para el crecimiento impulsado por el sector privado en áreas clave como transporte y logística, minería, servicios financieros y turismo, con una fuerte inversión del Estado en proyectos claves. No ocurre así con respecto al sector primario, bastante afectado en estos momentos.

Entre 2008 y 2014, un período que incluyó la crisis financiera global, Panamá consiguió reducir la pobreza de un 26.2 por ciento a un 18.7 por ciento, y la pobreza extrema de un 14.5 por ciento a un 10.2 por ciento. Esto significa que, de una población de cerca de 3.9 millones de personas, en ese periodo, alrededor de 168.000 panameños salieron de la pobreza extrema mientras que casi 300.000 salieron de la pobreza.

Según los resultados finales del Censo de Población y Vivienda del 2010, la población de 10 años y más del distrito de Boquerón alcanzaba los 12,159 habitantes, de los cuales 5,692 constituyan la población económicamente activa, PEA, es decir, las personas que aportaban la mano de obra disponible para producir bienes y servicios económicos en el Distrito, con una tasa de participación o actividad del 51.4% del total de la población de 10 años y más de edad; los hombres representaban el 73.6% del total de la población económicamente activa y las mujeres el 26.4%.

Los corregimientos de Pedregal y Tijeras se encuentran dentro de los tres corregimientos con mayor participación dentro de la población económicamente activa al 2010, con una tasa de actividad de 49.6% y 46.3%, respectivamente.

En el distrito de Boquerón según datos estadísticos del Censo 2010, había 165 puestos de vendedores callejeros, 34 buhoneros, 20 personas que se dedicaban al servicio de modistería, 7 a la artesanía y, alrededor de 57 vendedores ambulantes.

La actividad económica de la población en el área de estudio se presenta a continuación.

Tabla 12.0*Actividades económicas de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.*

Provincia	Distrito	Corregimiento	Agropecuarias	Extractivas	Industriales (incluye construcción)	Comerciales /servicios
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	9.14%	0.24%	27.89%	62.74%
		Tijeras	10.92%	0.99%	28.21%	59.89%

Fuente: INEC, 2010.

La tabla 12.0 muestra que la mayor parte de la población en el área de estudio se dedica a actividades comerciales y de servicios, seguido de actividades industriales, actividades agropecuarias y, por último, extractivas.

El aspecto más relevante de esta estadística es que, aunque solo el 9.14% de la población de Pedregal y el 10.92% de la población en Tijeras se dedican a actividades agropecuarias, estas actividades ocupan grandes extensiones de terreno, lo que refleja el nivel de concentración de la tierra en esta región. De igual manera, la principal actividad (comercio y servicios), ocupa al 62.74% de la población de Pedregal y al 59.89% de la población en Tijeras.

3.3.5 Índice de mortalidad y morbilidad

El análisis del estado de salud de la población del área de estudio se mide mediante distintos indicadores. Entre ellos las diferentes tasas de mortalidad, morbilidad y sus causas.

En el caso de la tasa de mortalidad para la Provincia de Chiriquí, la misma se ha mantenido estable en la provincia, con una variación de 0.8 puntos entre el 2013 y 2017. La mortalidad en menores de 1 año fue de 17.9 por cada 1,000 nacidos para el año 2017, con una razón de mortalidad materna que en 2011 era de 57.4 y al 2017 había bajado a 11.5. Se presenta una Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232 Diciembre, 2019

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

787

disminución de las tasas de mortalidad en los distintos grupos, lo que puede interpretarse como una mayor actividad de prevención y de cobertura de los servicios de salud (Contraloría General de la República de Panamá e Instituto Nacional de Estadística y Censo, 2017).

Tabla 13.0*Indicadores de mortalidad para la provincia de Chiriquí, año 2017.*

INDICADOR	TASA
Mortalidad	5.7
Mortalidad en menores de 1 año	17.9
Mortalidad Neonatal	10.0
Mortalidad Post neonatal	7.8
Razón de mortalidad materna	11.5

Fuente: Adaptado de “Tasa de Mortalidad General, Infantil, Neonatal, Post neonatal y Materna en la República, por Provincia y Comarca Indígena de Residencia: Años 2013-17” por Contraloría General de la República de Panamá e Instituto Nacional de Estadística y Censo, 2017.

Las principales causas de muerte en la provincia de Chiriquí se refieren a tumores malignos, diabetes mellitus y enfermedades del corazón (MINSA, 2018), tal como se observa en la tabla a continuación.

Tabla 14.0*Principales causas, número y tasas de defunción en la provincia de Chiriquí, año 2017.*

CAUSAS ^A	NÚMERO	TASA ^B
Defunciones en Chiriquí	2,623	574.2
1 Tumores malignos	418	91.5
2 Diabetes mellitus	198	43.3
3 Enfermedades isquémicas del corazón	187	40.9
4 Accidentes, suicidios, homicidios y otras violencias	186	40.7
5 Enfermedades cerebrovasculares	198	43.3
Otras enfermedades del corazón	228	49.9
Las demás causas	1208	264.4

^a Con base en la Lista de Mortalidad de 80 grupos de causas de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (Décima Revisión). ^b Por 100,000 habitantes, con base a la estimación de la población total por provincia, al 1 de julio de 2015.

Fuente: Adaptado de “Boletín Estadístico, Anuario 2017” por MINSA, 2018.

Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

Las principales causas de morbilidad en la provincia de Chiriquí, para el año 2017 fueron rinofaringitis (por resfriado), diarreas y gastroenteritis (por rotavirus) y enfermedades crónicas no transmisibles (como hipertensión arterial, diabetes mellitus y obesidad) (MINSA, 2018).

La principal causa de morbilidad en el distrito de Boquerón para el año 2015 según informe del Ministerio de Salud (MINSA) es la rinofaringitis, con un total de 1,736 personas afectadas y que se presenta como la patología más frecuente, seguida de la incidencia de caries limitada al esmalte con un 1,571, presente en todos los grupos de edades desde el primer año. En tercer lugar, está la hipertensión, evidenciada en los grupos de más de 35 años de edad. Las infecciones agudas de sitios múltiples, afecciones en los dientes y parasitosis, se ve mayormente en los grupos de 1 a 59 años.

3.3.5 Índice de ocupación laboral y otros similares

La población económicamente activa (PEA) ocupada en el 2000 se registraba con una cantidad de 4,031 habitantes del distrito de Boquerón que aportaban la mano de obra y mantenían un trabajo estable para la producción de bienes y servicios, mientras que la población para el año 2010 aumentó a 5,280 habitantes lo que representa un incremento de 1,249 personas que han adquirido un empleo durante el periodo.

La población desocupada representaba 412 habitantes del distrito en el 2010, con un descenso de 32.5% en relación con el año 2000, lo que es algo positivo. La tasa de participación de la población económicamente activa pasó de 48.4% en el 2000, a 46.8% en el 2010, con un ligero descenso, debido al aumento que registró la población de 10 años y más de edad no económicamente activa, durante la década. Los corregimientos con la mayor participación dentro de la población económicamente activa no ocupada en el 2010 en el distrito son: Boquerón (cabecera) Tijeras y Pedregal.

34
789

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Tabla 15.0

Condición de actividad de la población de 10 años y más en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimientos	Ocupado en %	Desocupado en %	No Económicamente Activo en %
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	44.3	5.2	50.5
		Tijeras	43	3.2	53.8

Fuente: INEC, 2010.

Según estos datos, la mayor parte de la población mayor de 10 años se encuentra no económicamente activa, lo que representa una carga económica sobre la población ocupada.

Los datos relacionados con la categoría de actividad de la población, se muestra en la tabla 16.0.

Tabla 16.0

Categoría de actividad de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

Provincia	Distrito	Corregimiento	Empresa del Gobierno	Organizaciones Sin Fines de Lucro	Cooperativas	Empresa Privada	Servicios Domésticos	Por Cuenta Propia	Patrón o Dueño	Trabajador Familiar
Chiriquí	Boquerón	Pedregal	13.4	0.61	1.83	50.06	4.02	28.01	1.34	0.73
		Tijeras	15.59	1.58	0.30	56.01	4.66	20.56	0.99	0.30

Fuente: INEC, 2010.

Muestra el cuadro anterior que la mayor parte de las personas que residen en estos corregimientos y que forman parte del mercado laboral, trabajan en empresas privadas (50.06% en Pedregal y 56.01% en Tijeras); seguidos de aquellos que laboran por cuenta

propia con el 28.01% en Pedregal y 20.56% en Tijeras y, en tercer lugar, por los que laboran para el gobierno, con el 13.4% en Pedregal y 15.59% en Tijeras.

3.3.6 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas

La Tabla 17.0 presenta las entidades de salud y educación que se encuentran dentro del área de estudio, que son los principales equipamientos urbanos en estos corregimientos. Todas las escuelas son primarias.

Tabla 17.0

Equipamiento de salud y educación en el área de influencia de la CH Pedregalito 1.

CORREGIMIENTO	EQUIPAMIENTO DE SALUD	EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN
Pedregal	No tiene	Escuela La Guinea Escuela La Victoria Escuela Pedregalito
Tijeras	Puesto de Salud de Tijera	Escuela Lomas de San Pedro Escuela La Pita Escuela Tijeras

Fuente: Equipo de consultores, ALC Global, 2019, con base en información del MEDUCA, 2018 y MINSA, 2018.

La infraestructura deportiva en Pedregal consiste en tres canchas, una de las cuales se encuentra en Pedregalito. Hay también un mini-complejo deportivo. Pedregal y Tijeras cuentan, cada uno, con una casa comunal e InfoPlaza. Ambos corregimientos cuentan con parque.

En cuanto a la cobertura de servicios públicos, la Tabla 18.0 muestra los resultados censales para el área en estudio.

36
291

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORÍA III

Tabla 18.0

Cobertura de los servicios de la población en el área de influencia de la CH Pedregalito

1.

Corregimiento	Acueducto Público Del Idaan	Acueducto Público De La Comunidad	Otras Formas De Acueducto	Porcentaje De Viviendas Con Electricidad Pública	Porcentaje De Viviendas Alumbradas Con Querosín/Diesel	Otros	Porcentaje De Desechos Recolectados Por El Sector Público	Porcentaje De Desechos Recolectados Por El Sector Privado	Porcentaje De Desechos Recolectados En Terrenos	Porcentaje De Desechos Depositados En Ríos Y	Porcentaje De Desechos Que Se Incineran O Se Queman	Porcentaje De Otras Formas De Recolección De Desechos
Pedregal	0.00	92.79	7.21	92.13	1.31	6.56	5.57	27.21	0.16	0.16	48.20	0.66
Tijeras	2.06	83.95	13.99	93.96	0.96	5.08	6.72	20.44	1.37	0.14	55.56	15.77

Fuente: INEC, 2010.

Los datos de la tabla anterior muestran que, la mayor parte de las viviendas cuenta con agua del acueducto público de la comunidad. La electricidad pública beneficia arriba del 90% de la población del área de estudio. En cuanto a la recolección de desechos, la mayor parte de la población incinera o quema los desechos, con 48.20% en Pedregal y 55.56% en Tijeras, seguido de la recolección por el sector público, con 27.21% y 20.44%, respectivamente.

4.0 MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 opera desde el año 2011. Las variaciones climáticas y la necesidad de mantener el suministro al Sistema Eléctrico Nacional llevan a Generadora Pedregalito, S.A. a solicitar una modificación al EsIA Categoría III del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito 1, que consiste en una propuesta para la instalación de una minicentral a pie de presa.

Dado que esta minicentral está diseñada para operar con un caudal mayor durante los meses de enero a abril, y con un caudal menor durante los meses de mayo a diciembre, la generación

eléctrica total de la Central Hidroeléctrica Pedegalito 1 en ningún momento excederá una generación eléctrica de 20MW, aprobada para esta central.

4.1 Comparación entre el alcance del EsIA y la descripción de la modificación a realizar

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría III de la Central Hidroeléctrica Pedegalito fue elaborado con el objetivo de delimitar la situación de línea de base del medio físico, biológico, socioeconómico e histórico-cultural del área de influencia, identificar y analizar los impactos y establecer un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de construcción de una hidroeléctrica considerada como de tamaño mediano (por su capacidad de generación), con una presa principal de derivación y estructuras conexas. Las obras para realizar incluían la construcción de una presa derivadora, que permitiría derivar las aguas a través de un canal de conducción hacia la cámara de carga y de allí, por medio de una tubería de presión hasta casa de máquinas. La obra también incluía una subestación eléctrica, línea de transmisión y caminos de acceso. La capacidad instalada según el EsIA era 20.089 MW, con una capacidad firme de 3.293 MW y generación promedio anual de 101.11 GWh.

A diferencia de este alcance, la modificación a realizar no implica la ejecución de obras físicas adicionales a las ya existentes, sino que se trata de la instalación de un equipo electromecánico (minicentral de 200 kV o 0.2 MW), sobre una superficie física existente (pie de presa de la Central Hidroeléctrica Pedegalito 1), dispuesta para ello.

Aspectos Técnicos de la Minicentral

La minicentral consiste de una estructura cuyo generador es de eje vertical, con potencia real de 0.2 MW, factor de potencia nominal 0.8 y tensión nominal de 480 kV. La turbina que se utilizará (1) es tipo Kaplan de eje vertical, la cual puede turbinar hasta 4m³/s (enero a abril) y hasta 2.8m³/s (mayo a diciembre).

La minicentral por instalarse garantizará en todo momento el flujo de agua a pie de presa, aun cuando esta minicentral esté en libranza.

Coordenadas de la Minicentral

Esta minicentral hidroeléctrica estará localizada en las coordenadas que se muestran en la tabla 19.0.

Tabla 19.0

Coordinadas de localización de la Minicentral a pie de presa de la CH Pedegalito 1.

mN	mE
939162.71	324742.63
939154.89	324732.55
939148.83	324736.45
939156.19	324746.57

Fuente: Promotor, 2019.

5.0 ANÁLISIS DE IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y MEDIDAS A IMPLEMENTAR

El análisis de los impactos ambientales producidos por la modificación propuesta se realiza para la operación de una minicentral a pie de presa, que no excede 200 kW (0.2 MW) y que forma parte de las instalaciones existentes de la central, aunque sin operar en la actualidad.

La operación de esta minicentral no requiere alterar las dimensiones y disposición original de las estructuras civiles, o sea, altura y localización de la presa, disposición del agua, alturas y localización de la casa de máquinas, entre otras características.

5.1 Análisis de impactos ambientales producidos por la modificación propuesta

La operación de la minicentral a pie de presa no generará impactos ambientales negativos significativos ni se producirán nuevos impactos asociados a esta modificación.

Para facilitar el presente análisis, se han utilizado la misma nomenclatura y puntaje establecido en el EsIA, que establecía la significancia de los impactos evaluados de la siguiente manera:

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

294

Tabla 20.0

Escala de calificación de la significancia de los impactos evaluado, según el EsIA aprobado.

Importancia	Valoración
<i>Muy significativo</i>	9-10
<i>Significativo</i>	7-8
<i>Poco significativo</i>	5-6
<i>No significativo</i>	2-4

Fuente: EsIA Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito, 2006.

Según lo establece el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, en su Artículo 20-E, se presenta en la Tabla 21.0, un cuadro comparativo de los impactos a generarse por la modificación propuesta, respecto a los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. La tabla también incluye un (1) impacto negativo poco significativo, que no fue evaluado durante el EsIA, pero que esta consultoría considera que debe ser considerado.

Tabla 21.0

Comparativo de los impactos a generarse por la modificación propuesta, respecto a los impactos descritos en el EsIA aprobado del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito.

Impactos descritos en el EsIA	Carácter	Significancia	Impactos por generarse debido a la modificación propuesta	Carácter	Significancia	Potencial de ocurrencia del impacto por la modificación propuesta
Remoción de suelo orgánico	(-)	No significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Disminución de capacidad de infiltración del suelo	(-)	No significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Aumento de relación erosión/sedimentación	(-)	No significativo	N/A	(+/-)	N/A	N/A

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

40
995

Impactos descritos en el EsIA	Carácter	Significancia	Impactos por generarse debido a la modificación propuesta	Carácter	Significancia	Potencial de ocurrencia del impacto por la modificación propuesta
Contaminación del agua por elementos extraños	(-)	Poco significativo	Contaminación del agua por elementos extraños	(-)	No significativo	Improbable
Alteración de la dinámica del río	(-)	Poco significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Contaminación por ruido y partículas suspendidas	(-)	Poco significativo	Contaminación por ruido	(-)	No significativo	Poco probable
Alteración topográfica	(-)	Significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Pérdida de la cubierta vegetal	(-)	Poco significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Afectación de la fauna	(-)	Poco significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Aumento de mano de obra temporal y permanente	(+)	Poco significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
Aumento de valor de las tierras, mejoras de vías de comunicación, aumento de la actividad económica regional y nacional y aumento de ingreso	(+)	Significativo	Contribución a la economía nacional, por la mejora de la eficiencia de la CH Pedregalito 1 que aporta al Sistema Energético Nacional	(+)	Significativo	Cierta
Insumos, recursos locales, equipo y tecnología	(+)	Poco significativo	N/A	N/A	N/A	N/A
No evaluado			Afectación a la seguridad y salud ocupacional	(-)	Poco significativo	Poco probable

Fuente: EsIA Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito, 2006 y Equipo Consultor, ALC Global, 2019.

Como se presenta en la tabla anterior, durante el EsIA fueron valorados nueve (9) impactos negativos y tres (3) positivos. Sin embargo, para la modificación, de estos impactos aplican

dos (2) impactos negativos y uno (1) positivo. Además, fue identificado y valorado un (1) impacto negativo para la modificación, que no fue valorado durante el EsIA.

La descripción de estos impactos se muestra seguidamente:

Fase de Operación de la Minicentral:

- **Contaminación del agua por elementos extraños:** Corresponde al deterioro de la calidad de aguas superficiales, en caso de que, por ejemplo, ocurra un mal manejo de residuos y desechos durante el mantenimiento del equipo. Este impacto se considera negativo, de importancia baja, improbable y no significativo.
- **Contaminación por ruido:** la operación de la minicentral podría aumentar el ruido perceptible en el área por el equipo electromecánico instalado por lo que requerirá mantener un adecuado programa de mantenimiento. Este impacto se considera negativo, de importancia baja, poco probable y no significativo.
- **Afectación a la seguridad y salud ocupacional:** Durante el mantenimiento de la minicentral el personal pudiera exponerse a riesgos como: golpes, caídas, cortaduras. Además, la presencia de personal puede implicar un aumento en la generación de residuos y desechos por consumo de alimentos y otras actividades que, de no ser manejados adecuadamente, pueden atraer la presencia de vectores. La interacción entre el personal de obra puede también causar exposición a enfermedades como resfriados, gripe y otras. Este impacto se considera negativo, de importancia baja, poco probable y poco significativo.
- **Contribución a la economía nacional, por la mejora de la eficiencia de la CH Pedregalito 1 que aporta al Sistema Energético Nacional.** La instalación de la minicentral contribuirá a optimizar la eficiencia de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1, a lo largo de todo el año, garantizando en todo momento el flujo de agua a pie de presa, aun cuando esta minicentral esté en libranza y contribuyendo, a su vez, con la eficiencia del sistema energético nacional y por ende, a la economía

nacional. Este impacto se considera positivo, de importancia media, cierto y significativo.

Como ha sido establecido por la comunidad científica, el cambio climático está afectando la generación de energía hidroeléctrica, lo que obliga a tomar medidas para responder a esta situación, que lleva a fuentes hídricas a extremos de caudal (descenso-ascenso). Según Mideksa y Kallbekken (2010), la disponibilidad del recurso hídrico para la generación se ve afectada por las altas temperaturas que implican un mayor grado de evaporación.

Generadora Pedregalito, S.A. se propuso la utilización de tecnologías más eficientes y la incorporación de una minicentral que, como beneficio ambiental complementario, representa un ahorro en la emisión de gases de efecto invernadero, como ha sido demostrado por diversas investigaciones. Por ejemplo, un estudio del Ministerio de Ambiente de España (2010) señaló que las emisiones de CO₂ evitadas en minicentrales (menores de 10 MW) es de 472.812 tCO₂, lo cual es una contribución ambiental importante.

Por otro lado, la demanda energética en nuestro país, Panamá, sigue creciendo. Por ello, la optimización de la operación de la Central Hidroeléctrica Pedregalito es de gran importancia para asegurar el suministro al sistema y no generar presión adicional a los recursos naturales y al medio ambiente, en general. En general, la modernización y optimización de las instalaciones de energías renovables es necesaria, sobre todo cuando la tecnología sigue avanzando.

Desde la perspectiva ambiental, la operación de una minicentral, con las características indicadas, no afecta el actual funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1, no genera nuevos impactos ni produce impactos significativos, ya que el equipo se encuentra instalado y solo requiere su puesta en operación.

Es importante destacar que, la operación de la minicentral de 200kW, instalada a pie de presa de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 permitirá, durante la estación seca, que mejore la captación de agua en el sitio de presa del sistema de riego Remigio Rojas permitiendo su Contacto consultores: www.alcglobal.net ambiente@alcglobal.net Tel 730-9182 6611-7232
Diciembre, 2019

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

798

operación exitosa. Sin esta instalación, el sistema de riego Remigio Rojas no podría operar adecuadamente.

5.2 Medidas a implementar

Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PMA del EsIA y la Resolución de Aprobación del estudio aprobado para los impactos similares identificados, son igualmente aplicables para esta modificación. Se debe indicar, así mismo, que, aunque en el EsIA no se valoró uno de los impactos identificados para la modificación, en esta sección se presentan algunas medidas asociadas a este impacto.

En concordancia con el mencionado Artículo 20-E del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se presenta en esta sección el cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que puede generar la modificación propuesta versus las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Esta tabla se refiere a los impactos negativos identificados y valorados en el EsIA y para esta modificación.

Tabla 22.0

Comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos a generarse por la modificación propuesta, versus las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos contemplados en el EsIA aprobado.

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EsIA APROBADO	IMPACTOS VALORADOS EN EL EsIA A LOS QUE APLICA LA MEDIDA SEGÚN EL ESTUDIO	IMPACTOS Y MEDIDAS QUE APLICAN POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	TIPO DE MEDIDA		
			Prevención	Mitigación	Compensación
Obras de conservación de suelos, construcción de drenajes y	Aumento de la relación erosión/ sedimentación	N/A		X	

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

44

299

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EsIA APROBADO	IMPACTOS VALORADOS EN EL EsIA A LOS QUE APlica LA MEDIDA SEGÚN EL ESTUDIO	IMPACTOS Y MEDIDAS QUE APlicAN POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	TIPO DE MEDIDA		
			Prevención	Mitigación	Compensación
cunetas, trampas de sedimentos.	Disminución de la capacidad de infiltración Remoción de suelo orgánico				
Monitoreo de suelo y agua (basura, visos de hidrocarburos), monitoreo de normas de seguridad, controles para disposición de desechos, manejo de desechos, letrinas, verificación de operación de equipos mecánicos, normas de hidrocarburos, acuerdos de seguridad ambiental, regulación explosivos	Contaminación del agua por elementos extraños	<p>Impacto: Contaminación del agua por elementos extraños</p> <p>Medidas:</p> <p>Gestión integral de residuos y desechos</p> <p>Proveedor de servicios de recolección y disposición debidamente autorizado</p> <p>Capacitación al personal de la CH Pedregalito 1 sobre controles durante mantenimiento y temas asociados a la gestión de residuos y desechos</p>	X	X	

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

45

800

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EsIA APROBADO	IMPACTOS VALORADOS EN EL EsIA A LOS QUE APLICA LA MEDIDA SEGÚN EL ESTUDIO	IMPACTOS Y MEDIDAS QUE APLICAN POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	TIPO DE MEDIDA		
			Prevención	Mitigación	Compensación
Mantenimiento del caudal ecológico y estructura que permita el flujo de agua cuando el caudal sea crítico.	Alteración de la dinámica del río Alteración de la fauna acuática	N/A		X	
Revisiones periódicas y reparaciones de máquinas. Humedecer caminos de acceso. Revisión de silenciadores de maquinaria, apagarla cuando no esté en uso, mantener horario diurno, equipo de EPP para los trabajadores.	Contaminación por ruido y partículas suspendidas	Impacto: Contaminación por ruido Medidas: Brindar mantenimiento periódico al equipo de la minicentral Uso de EPP, según tipo de actividad a realizar.	X	X	
Delimitar la remoción de vegetación, evitar la tala y remoción innecesaria de especies. Desarrollar plan de restauración de ecosistemas.	Alteración de la Topografía	N/A		X	
Intervenir solo áreas de construcción. Prohibir la caza. Colocar letreros. Cumplir normas de	En el EsIA el impacto evaluado fue Pérdida de Cubierta Vegetal. En el PMA	N/A		X	

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EsIA APROBADO	IMPACTOS VALORADOS EN EL EsIA A LOS QUE APLICA LA MEDIDA SEGÚN EL ESTUDIO	IMPACTOS Y MEDIDAS QUE APLICAN POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	TIPO DE MEDIDA		
			Prevención	Mitigación	Compensación
diseño. Manejo adecuado de desechos y fuentes de contaminación. Mantener bosques sin intervención. Áreas de trabajo libres de elementos vegetales secos. Manejo de incendios en la zona.	aparece como impacto: Afectación de la vegetación				
Recurrir a dispositivos que desvíen los peces o impidan la entrada al canal de conducción. Comunicar a trabajadores que no se debe capturar, molestar o cazar ningún animal. Colocar letreros asociados.	Afectación a la fauna	N/A		X	
Cumplir las leyes y regulaciones de salud, seguridad y medio ambiente. Diseñar y construir instalaciones con altas normas de seguridad. Cumplir con el uso de EPP, reportar accidentes y daños. Efectuar inspecciones a	En el EsIA no fue valorado el impacto. Sin embargo, en el PMA aparece como impacto: Riesgo de accidentes en el área de trabajo	Impacto: Afectación a la seguridad y salud ocupacional Medidas: Además de las mencionadas en el EsIA:	X	X	

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL EsIA APROBADO	IMPACTOS VALORADOS EN EL EsIA A LOS QUE APLICA LA MEDIDA SEGÚN EL ESTUDIO	IMPACTOS Y MEDIDAS QUE APLICAN POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	TIPO DE MEDIDA		
			Prevención	Mitigación	Compensación
equipos y herramientas. Capacitar al personal en manejo de agentes químicos. Contar con botiquín y extinguidores tipo ABC.		<p>Continuar implementando la gestión de residuos y desechos, asegurando su manejo adecuado dentro de las instalaciones y su traslado y disposición segura por proveedor autorizado.</p> <p>Atender cualquier foco de infección, enfermedad ocupacional, accidente o incidente que pudiera sufrir un trabajador.</p>			
Programa de Capacitación sobre el PMA.	En el EsIA no se valora el siguiente impacto, que aparece en el PMA: Desmejoramiento del Medio Ambiente en el área de Proyecto	N/A	X	X	

Fuente: EsIA Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito, 2006 y Equipo consultor, ALC Global, 2019.

**PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedegal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORÍA III**

6.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis realizado a las características de la modificación propuesta, los impactos identificados y analizados en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedegalito, en comparación con los impactos que podría generar la modificación propuesta y las medidas planteadas en el PMA del EsIA y las establecidas en esta modificación, permiten concluir que la modificación propuesta es viable desde el punto de vista ambiental y social. Todos los impactos negativos son de importancia baja, no significativos o poco significativos. El impacto positivo tiene un valor social al contribuir a mejorar la eficiencia de la Central Hidroeléctrica El Alto y con ello, a mejorar la eficiencia del Sistema Energético Nacional y contribuir a la economía nacional.

Se recomienda a los promotores, además de cumplir con las medidas indicadas en esta modificación:

- Cumplir con las medidas que se establezcan en la Resolución de Aprobación de esta modificación al EsIA previamente aprobado.
- Cumplir con la normativa aplicable para el tipo de instalación a realizar.
- Realizar mantenimientos periódicos a los equipos electromecánicos que forman parte de la minicentral a instalar.

7.0 LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. FIRMA(S). RESPONSABILIDADES

En esta sección de esta solicitud de modificación, se presenta la información más relevante sobre el equipo de consultores que trabajó en su elaboración.

7.1 Firmas debidamente notariadas




María Amelia Landau-4-138-630



Diana Carolina Troetsch G-4-742-1035



Juan Manuel Madrid R-4-746-2049

M. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodecima
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N.º 250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Page 4

1.6 DIG 2019

Natalia Marlenis Velasco G.



PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

7.2 Número de Registro de Consultor

Nombre	Número de Registro	Responsabilidades
María Amelia Landau	IRC 076-01	Coordinadora. Línea Base Socioeconómica. Descripción de la Modificación, Impactos y medidas.
Diana Troetsch	IRC 042-19	Descripción de Proyecto, línea de base del medio físico, impactos y medidas.
Juan Madrid	IRC 046-19	Línea de base del medio biológico, impactos y medidas.

Personal de Apoyo

Nombre	Responsabilidades
Eliécer Andrés Lay	Fotografías
Gloriela Gutiérrez	Apoyo administrativo

8.0 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

*Arnette, A., & Zobel, C. W. (2012). An optimization model for regional renewable energy development. *Renewable and Sustainable Energy Reviews*, 16(7), 4606–4615.*

*Ayala, Á. I. (2011, Agosto). *Impactos del Cambio Climático sobre la Operación del Sistema Hídrico de la Laguna Laja*. Santiago: Universidad de Chile.*

*Boé, J., Terray, L., Martin, E., & Habets, F. (2009). Projected changes in components of the hydrological cycle in French river basins during the 21st century. *Water Resources Research*, 45(8), W08426.*

*De Lucena, A. F. P., Schaeffer, R., & Szklo, A. S. (2010). Least-cost adaptation options for global climate change impacts on the Brazilian electric power system. *Global Environmental Change*, 20(2), 342–350.*

*Ellena Gudenschwager, S. (2013). *Cambio Climático: Efectos en la Generación Hidroeléctrica en el Mercado Chileno*. Santiago: Pontificia Universidad de Chile.*

*IEA. (2010). Energy Technology Perspectives 2010: Scenarios & Strategies to 2050. IPCC. (2007). *Cambio climático 2007: Informe de síntesis*. (p. 104). Ginebra, Suiza.*

*McPhee, J., Rubio-Alvarez, E., Meza, R., Ayala, A., Vargas, X., & Vicuna, S. (2010). An Approach to Estimating Hydropower Impacts of Climate Change from a Regional Perspective. *ASCE Conference Proceedings*, 394(41143), 2–2.*

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

*Mideksa, T. K., & Kallbekken, S. (2010). The impact of climate change on the electricity market: A review. *Energy Policy*, 38(7), 3579–3585.*

*Vicuña, S., Garreaud, R. D., & McPhee, J. (2011). Climate change impacts on the hydrology of a snowmelt driven basin in semiarid Chile. *Climatic change*, 105(3), 469–488.*

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

ANEXOS

- 1.0 DOCUMENTOS LEGALES**
- 2.0 COPIA DE RESOLUCIÓN DEL EIA**
- 3.0 RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y PAZ Y SALVO**
- 4.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CENTRAL**

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

1.0 DOCUMENTOS LEGALES



D. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Décima
 Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-250-338,
 CERTIFICO:

Jue ha otorgado detenidamente y minuciosamente esta copia
 digitalmente con su original y le ha encabezado en todo conforme.

16 DIC 2019



Scanned with
CamScanner

NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Décima



509

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MELYN
 AGREDÓ PIAMETTA
 FECHA: 2019-12-05 19:28:58 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 195078
Zugey M. Agredó

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

474770/2019 (0) DE FECHA 12/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

GENERADORA PEDREGALITO, S.A.
 TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANÓNIMA
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 466139 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2004
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
 DIRECTOR: PATRICK KELLY
 DIRECTOR: GUILLERMO O. CHAPMAN
 DIRECTOR: JUAN RAMON BRENESS
 PRESIDENTE: PATRICK KELLY
 SECRETARIO: JUAN RAMON BRENESS
 TESORERO: GUILLERMO O. CHAPMAN
 SUSCRIPTOR: HUMBERTO FLORES ALVAREZ SAMANIEGO
 SUSCRIPTOR: LEONIDAS MANUEL RODRIGUEZ RIOS
 AGENTE RESIDENTE: ALVARO, FERRER & RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EXERCITA
 EL PRESIDENTE EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PODRA SER EXERCIDA POR EL
 TESORERO O EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTOS PODRA SER EXERCIDA POR CUALQUIERA PERSONA QUE
 HAYA SIDO FACULTADA DE MANERA EXPRESA POR LA JUNTA GENERAL DE AC

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS
 DETALLE DEL CAPITAL:
 EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SUMA DE UN MILLÓN DE DÓLARES DIVIDIDO EN DIEZ MIL
 ACCIONES DE UN VALOR DE CIENT DÓLARES CADA UNA.
 LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
 - QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA PANAMA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO:
 NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA
 SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 05 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 06:32
 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PASÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 10.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
 LIQUIDACIÓN 1402457438



Validar el documento electrónico a través del CODIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: 612FB6A3-3EDA-47BF-971F-5FB8EAD387B
 Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0820 - 1590 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

2.0 COPIA DE RESOLUCIÓN DEL EIA



La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que GENERADORA PEDREGALITO, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO", a desarrollarse en los corregimientos de Pedregal y Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 7 de julio de 2006, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Kelly Patrick Peter con pasaporte No. AB604334, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Enier Portugal, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-093-99.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ANSEP) y Sistema Nacional de protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 9 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 410-06 DNPH, recibida el 21 de julio de 2006, el Instituto Nacional de Cultura (INAC) recomienda aceptar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental titulado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO". (ver foja de la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota de DINBORA-DEIA-AP-785-1109-2006, del 11 de septiembre de 2006, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 29 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

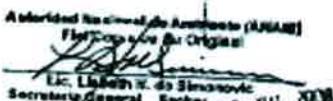
111H-06-06

Que mediante nota No. DSAN-1555-06, recibida el 20 de septiembre de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos solicita que la información presentada sea complementada y se realicen los cambios necesarios para subsanar las deficiencias encontradas en el presente estudio (ver fojas de la 31 a la 33 del expediente administrativo).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-316, recibida el 24 de octubre de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil remite sus observaciones técnicas, las que

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN DIBORA IA-155-2008
 FECHA: 24 de Noviembre 2008
 Página 1 de 13

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III


 Autoridad Nacional del Ambiente (ANAE)
 Fotocopia de la Original
 Lic. Luisán R. de Stroessner
 Secretario General Fecha: 9 de JUL 2008

son consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 34 a la 43 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía invitación al foro público, a la Administración Regional de Chiriquí (ver foja 50 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía a la empresa BAGATRAC información referente a las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 51 a la 52 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Representante del corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, informándole de las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 53 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al representante del corregimiento de Tijeras distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí información referente a las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 55 a la 56 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Alcalde del distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí información referente a las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 57 a la 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 19 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía a la Autoridad de los Servicios Públicos, información referente a las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 59 a la 60 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, información referente a las características del proyecto incluyendo los impactos que generaría y las medidas que se implementaran (ver fojas de 61 a la 62 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Instituto Nacional de Cultura información referente a las características del proyecto, los impactos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10-1500-2006
FECHA 23 DE DICIEMBRE 2006
 Página 2 de 13

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III


 Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 Fijo Copia De Su Original
 Lic. Leopoldo N. de Silesovic
 Secretario General Fecha: 26 JUL 2006

que se generarian y las medidas que se implementaran (ver fojas de 63 a la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía a el Ministerio de Obras Públicas información referente a las características del proyecto, los impactos que se generarian y las medidas que se implementaran (ver fojas de 65 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Ministerio de Salud información referente a las características del proyecto, los impactos que se generarian y las medidas que se implementaran (ver fojas de 67 a la 68 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía al Ministerio de Viviendas información referente a las características del proyecto, los impactos que se generarian y las medidas que se implementaran (ver fojas de 69 a la 70 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 20 de diciembre de 2006, Generadora Pedregalito, S.A., promotora del proyecto envía a el Ministerio de Comercio e Industrias información referente a las características del proyecto, los impactos que se generarian y las medidas que se implementaran (ver fojas de 71 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 21 de diciembre de 2006, el promotor hace entrega de una parte de la información complementaria solicitada (ver fojas de 73 a la 123 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIBORA-DEIA-UAS-1704-2112-06, de 21 de diciembre 2006, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de 124 a la 129 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida 12 de enero de 2007, la empresa BAGATRAC, S.A., acusa recibo de la nota, donde el promotor del proyecto giraba invitación a fin de que participaran en Foro Público del proyecto Construcción de Central Hidroeléctrica Pedregalito (ver fojas de 133 a la 134 del expediente administrativo correspondiente).

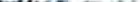
Que mediante nota s/n, recibida el 16 de enero de 2007, el promotor hace entrega del resto de la información complementaria solicitada (ver fojas de la 146 a la 158 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIBORA-DEIA-UAS-078-1601-07, de 16 de enero 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 162 a la 167 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 012-2006
 FECHA 26 JUL 2006
 Página 3 de 13

LCP&S

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORÍA III

Autoridad Responsable de Autorización (ARAO)
Foto Identificativa del Original

C. Elizabeth H. de Simeone
Secretaria General Fecha: 11/01/2005

Que mediante nota dirigida a la Autoridad Nacional del Ambiente recibida el 17 de enero de 2007, los moradores de la comunidad de Sitio Lázaro, Varital, Pedregalito, ubicado en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí indican que no están de acuerdo con la realización del proyecto (ver fojas de la 168 a la 180 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 008-B-07, recibida el 18 de enero de 2007, BAGATRAC, S.A., le informa a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) que concursó a la invitación de la empresa promotora para participar en el Foro Público, además BAGATRAC, S.A., expresa su total desacuerdo en torno a la realización del proyecto hidroeléctrico (ver fojas de la 181 a la 182 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 009-B-07, recibida el 18 de enero de 2007, BAGATRAC, S.A., le informa a la empresa promotora del proyecto su total desacuerdo con el desarrollo de la Central Hidroeléctrica (ver fojas de la 183 a la 184 del expediente administrativo).

Ques mediante nota nro. 2/a, recibida el 19 de enero de 2007, la empresa Petroterminales de Panamá, S.A., envia nota a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), indicando su oposición al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III de la Central Hidroeléctrica Pedregalito (ver fojas de la 185 a la 188 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. 053-B-07, recibida el 2 de febrero de 2007, BAGATRAC, S.A., solicita a la Autoridad Nacional del Ambiente tiempo pertinente a fin de efectuar una evaluación hidrológica y geomorfológica del EsIA del proyecto presentado (ver fojas de la 202 a la 203 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. DSAN-0642-07, recibida el 5 de marzo de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ANSP) remite sus observaciones referentes a la información complementaria, los cuales son considerados en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 206 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. DSAN-0710-07, recibida el 9 de marzo de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) remite sus comentarios referentes a la información complementaria, los cuales son considerados en la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 207 del expediente administrativo).

Que mediante nota SA-123/07, recibida el 19 de marzo de 2007, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), señala que las críticas presentadas en la Nota SA-314/06 (09/8/06), no fueron consideradas en la nota de respuesta (ver foja 208 a la 209 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 4 de mayo de 2007, Generadora Pedregalito, S.A. envía a BAGATRAC, S.A., un informe preliminar de la Dinámica Fluvial y Riesgo Geológico en el sitio propuesto para la obra (ver foja 210 a la 232 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 15-2005
FECHA: 10 DE AGOSTO 2005
Página 4 de 63

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 Fijo/Copia U/A. El Original
 Lc. Lic. Juan R. de Simonovic
 Secretario General Fecha: 29 JUL 2008

Que mediante nota s/n, recibida el 4 de mayo de 2007, los moradores de la comunidad de Sitio Lázaro, Varital, Pedregalito, ubicado en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, envían a la Autoridad Nacional del Ambiente un informe donde presentan formalmente su apoyo al proyecto Hidroeléctrico Pedregalito (ver fojas de la 233 a la 237 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 23 de mayo de 2007, el promotor del proyecto presenta a la Autoridad Nacional del Ambiente una nota en donde se compromete a crear un fondo de cooperación social para el beneficio de las comunidades aledañas al proyecto (ver fojas de la 242 a la 244 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 1 de junio de 2007, el promotor del proyecto le expresa a la Autoridad Nacional del Ambiente su preocupación de perder el derecho de concesión por no presentar ante la ASEPA los documentos requeridos (BalA aprobado y contrato de concesión de uso de agua) (ver fojas de la 264 a la 265 del expediente administrativo).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-EIA-007, recibida el 21 de julio de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) señala que no presenta objeción a la documentación presentada (ver foja 291 del expediente administrativo).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-039, recibida el 21 de julio de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) señala que no presenta objeción a la documentación presentada (ver foja 293 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 23 de junio de 2007, la Sra. Maritza Chávez de Escalante, envía una nota a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), indicando formalmente su oposición a la instalación de la Hidroeléctrica en el cauce del río Chico (ver fojas de la 294 a la 298 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota de DINEORA-DEIA-AP-406-2206-2007, de 22 de junio de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 300 a la 301 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de agosto de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de 302 a la 345 del expediente administrativo correspondiente).

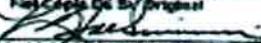
Que mediante nota DIBORA-DEIA-UAS-1608-2308-07, del 23 de agosto 2007, la ANAM remite la información complementaria presentada a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 346 a la 356 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 329-B-07, recibida el 12 de septiembre de 2007, BAGATRAC, S.A., envía nota al Presidente de la República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 18 - LEY 1990
 FECHA 29 JUL 2008
 Página 5 de 15

1-0-2

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
 Firma Oficial De Su Director

 Lic. Luis M. de Bracamonte
 Secretario General Fecha: 29 JUL 2008

referente al Proyecto Hidroeléctrico (ver fojas de la 358 a la 360 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-EIA-085, recibida el 2 de octubre de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) señala que no presenta objeción a la documentación (ver foja 368 del expediente administrativo).

Que mediante nota de DINBORA-DHIA-AP-780-1510-2007, del 15 de octubre de 2007, la ANAM solicitó información complementaria (ver fojas de la 369 a la 370 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. DSAN-3506-07, recibida el 9 de octubre de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) remite sus comentarios sobre la información presentada (ver foja de la 371 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 22 de noviembre de 2007, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de 372 a la 531 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIECRA-DHIA-UAS-1701-2311-07, del 23 de noviembre 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 533 a la 537 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante oficio No. 692b-07, recibido el 27 de noviembre de 2007, la Defensoría del Pueblo admite una queja presentada en atención a posible vulneración del derecho a un ambiente sano, ante la virtual construcción de una hidroeléctrica en el cauce del Río Chico (ver fojas 541 a la 542 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota de DINBORA-DHIA-AP-967-1812-2007, de 18 de diciembre de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 544 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-EIA-7603-825, recibida el 19 de diciembre de 2007, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), remite sus recomendaciones (ver foja de la 545 a la 555 del expediente administrativo).

Que mediante nota No. DSAN-0005-08, recibida el 9 de enero de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), remite sus comentarios sobre la información presentada (ver foja de la 556 del expediente administrativo).

Que mediante nota s/n, recibida el 10 de enero de 2008, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada (ver fojas de 557 a la 563 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN EIA - 1500-2700
 FECHA: 29 DE JULIO DE 2008
 Página 6 de 12

61

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 Fijo Oficio No. 54 Original

 Lic. Leopoldo R. de Leonovic
 Secretario General Fecha: 29-JUL-2008

Que mediante nota DIBORA-DEIA-UAS-075-1101-08, del 11 de enero 2008, la ANAM remite la información complementaria presentada a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 567 a la 572 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 34-08 DNPH, recibida el 29 de enero de 2008, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), indica que en dicha dirección no tiene objeción ni opinión que remitir al respecto del Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito (ver foja 574 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota sin número recibida el 1 de febrero de 2008, el promotor hace entrega del aviso de consulta con los respectivos sellos de fijado y desfijado (ver foja 578 a la 580 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en foja 73, 74, 75, 578 y 579 del expediente administrativo correspondiente.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que: "Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente".

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 07 de febrero de 2008, visible en foja de la 581 a la 596 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto denominado "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido estudio, las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El representante legal de GENERADORA PEDREGALITO, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N.P. 10 - 145 - 2008

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Lic. Luisa H. de Sotomayor
Secretaria General Fecha: 29 JUL 2008

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.
2. Entregar los planos, para la realización y habilitación de caminos y puentes de acceso, para su aprobación ante las autoridades competentes.
3. Cumplir para la rehabilitación y la construcción de caminos con la Resolución No. AG- 0153-2007 "Por la cual se adopta la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción y Ensanche de Carreteras y la Rehabilitación de Caminos Rurales".
4. Establecer los controles y medidas necesarios para garantizar que el embalse no sirva de hábitat para vectores causantes de enfermedades tales como, la malaria, el mosquito de chagas y dengue hemorrágico. Presentar, estas medidas ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y ante el Ministerio de Salud.
5. Paralizar las actividades, si durante alguna de las etapas del proyecto se dieran hallazgos de tipo arqueológico y dar aviso inmediato al INAC, y reiniciar las actividades una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado.
6. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes en coordinación con la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí, y presentar un inventario de flora al 20 % de intensidad para toda el área y para las especies arbóreas, un inventario pie a pie a partir de 20 cm. de "DAP" identificadas con sus respectivos números y volúmenes por especie, que sería necesario talar en el área estrictamente a intervenir (área de embalse, construcciones de casa de máquina, sitio de presa, tramo de tubería de aducción y otras obras complementarias del proyecto).
7. Reforestar, por cada árbol talado, con diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos, en un sitio aprobado por la Administración Regional de ANAM correspondiente. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 y la Resolución AG-0235-2003 en lo referente a la indemnización ecológica.
8. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) y cualquier otra especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, coordinar y supervisar dicha acción por la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.
9. Coordinar, con la ANAM asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna existente en el área prevista a intervenir, así como su área de vecindad (50 metros a la redonda), realizar ésta tarea, antes del inicio de las actividades de construcción y será parte de la planificación del proyecto, igualmente durante la construcción y operación del proyecto, se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie faunística que se introduzca dentro de los predios del proyecto.
10. Cumplir, durante la fase de construcción y operación, con lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley 24 de 7 de junio de 1995, por el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-105-2008
FECHA 27 de diciembre 2008
Página 8 de 13

8/8

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Lic. L. M. Beltrán, de Sarcosavie
 Secretaria General Fecha: 29 JUL 2005

cuál se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en todo el territorio nacional, sin previa autorización de la ANAM, lo que deberá ser incluido en las capacitaciones formales al personal que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.

11. Cumplir con la resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existente en el área del proyecto.
12. Capacitar a los moradores del área para ocupar las plazas de trabajo que dicho proyecto genere, como una medida de compensación a la población afectada por el proyecto.
13. Coordinar, antes del inicio de la obra con la autoridad competente todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes aledaños a la ubicación del referido proyecto. Tramitar, para ello, los permisos correspondientes y seguir las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNII – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.
14. Mantener el caudal ecológico estipulado en el contrato de concesión de aguas.
15. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios (desechos sólidos) en los predios y sitios donde se desarrollará el referido proyecto.
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
17. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
18. Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río y aplicar las acciones necesarias a fin de evitar erosión y sedimentación de los ríos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
19. Mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), para implementar las medidas que

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 18 - 155-2004
 FECHA: 23 DE JULIO 2005
 Página 5 de 13

1-0-0-1

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III


 Lic. Luis H. de Samanovia
 Secretario General Fecha: 29-JUL-2008

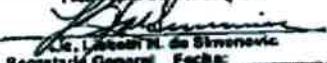
- puedan minimizar los riesgos de inundaciones y deslizamientos de tierra que pudieran presentarse por el desarrollo del proyecto.
20. Cumplir con la Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
 21. Instalar una estación limnográfica donde se realicen mediciones del caudal ecológico. Presentar la información recolectada (caudales diarios) en un informe mensual a la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente.
 22. No interferir durante la construcción y operación del proyecto con otras actividades ecoturísticas, científicas, y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrolle en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.
 23. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45 – 2000 y COPANIT 43 – 2001.
 24. Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizará el proyecto conforme a los respectivos estudios, de manera de no exceder los límites de seguridad.
 25. Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
 26. Ser responsable legal y financieramente del proceso de negociación, reubicación e indemnización a los afectados por el desarrollo del proyecto.
 27. Cumplir, previo inicio de obras con la Resolución AG-0342-2005 que establece los requisitos que autoriza las obras en causas naturales.
 28. Contar, previo a explotar o extraer material pétreo, con los permisos emitidos por la autoridad competente.
 29. Mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertir a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborar armónicamente con la ANAM en la conservación, protección, y vigilancia de toda el área.
 30. Contar, para inicio de actividades, con la aprobación de la Concesión de Uso de Agua y cumplir así con el Decreto Ley No. 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo No. 70 de 1973 y la Resolución AG-0026-2002.
 31. Considerar para el Proyecto Hidroeléctrico el componente de captura de carbono (CER) y mecanismos de desarrollo limpia (MDL).
 32. Iniciar, la etapa de construcción en jornada diurna, de manera que no interfiera con el hábitat y los hábitos nocturnos de la fauna silvestre del sitio.
 33. Tomar acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto, a fin de minimizar los impactos ambientales.
 34. Presentar, ante la ANAM el Plan de Educación Ambiental sobre: "Buenas Prácticas en Construcción, Importancia de los Ecosistemas

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 10 - 155 - 2000
 FECHA 29 JULIO 2008
 Pág 1ra de 13

LCAJ

820

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 Fiel Copia - Original

 Sr. Luis M. de Siverio
 Secretario General Fecha: 29 JUL 2006

Fluviales" y "Biodiversidad", que deberá impartirse al personal que laborará en la obra. Este plan debe ser aprobado por la Administración Regional, así como supervisado en su implementación. Entregar a la ANAM a los 15 días hábiles de finalizar cada acción de capacitación: informe del promotor sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.

35. Realizar los estudios complementarios y pruebas de suelo en todas las áreas que serán utilizada para el desarrollo del proyecto. Ello incluye los sitios donde se construirán la presa, sitios de maquina, tubería de conducción y otras infraestructuras que así lo requieran.
36. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, actuar de buena fe, siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas.
37. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006.
38. Presentar, previo a inicio de obras ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación un Plan de Resolución de Conflictos. Adicional proponer ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí, para su aprobación, alguna herramienta de difusión e información a la comunidad del área donde se pretende desarrollar el proyecto.
39. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 4: El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental de la presente resolución ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución, el promotor del proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución ambiental, sus contratistas,

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
 Ficha-Deriva De Seo Original
 Lic. Lisseth R. de Sisonovic
 Secretaria General Fecha: 29 JUL 2008

asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al promotor del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al representante legal de **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 del 5 de septiembre de 2006, el Representante Legal de **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Decreto Ejecutivo 59 de marzo de 2000 y Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LIGIA CASTRO DE DOENS
 Administradora General




BOLÍVAR ZAMBRANO
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 10 - 150-2008
 FECHA: 29 de Julio de 2008
 Página 12 de 13



PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

3.0 RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y PAZ Y SALVO

Nacional de Ingreso

[http://www.mma.gob.pa/.../print_Ps.php?id=1698](#)



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 169802

Fecha de Emisión:

05	12	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Válidez:

04	01	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GENERADORA PEDREGALITO, S.A

Representante Legal:

PATRICK KELLY

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			689803
Ficha	Imagen	Documento	Fínca
466139	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Angélica Solís*

Jefe de la Sección de Tesorería,	MINISTERIO DE AMBIENTE
ANGÉLICA SOLÍS	
Departamento de Tesorería	

68

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

Agradecemos su atención

No.

57563



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: B-NT-2-5498 D.V.: 78

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

Hemos Recibido De	GENERADORA PEDREGALITO S.A / 689603-1-4861139	Fecha del Recibo	8/12/2019
Administración Regional	Dirección Regional MAMBIENTE Chiriquí	Guaia / P. Arroy.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheques	Cheque	No. de Cheques	
		4832	B/. 1,000.00
La Suma De	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		B/. 1,000.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cod. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
Monto Total					B/. 1,500.00

Observaciones

MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 3

Día	Mes	Año	Hora
05	12	2019	12:59:49 PM

Firma

Nombre del Cargador Larissa López

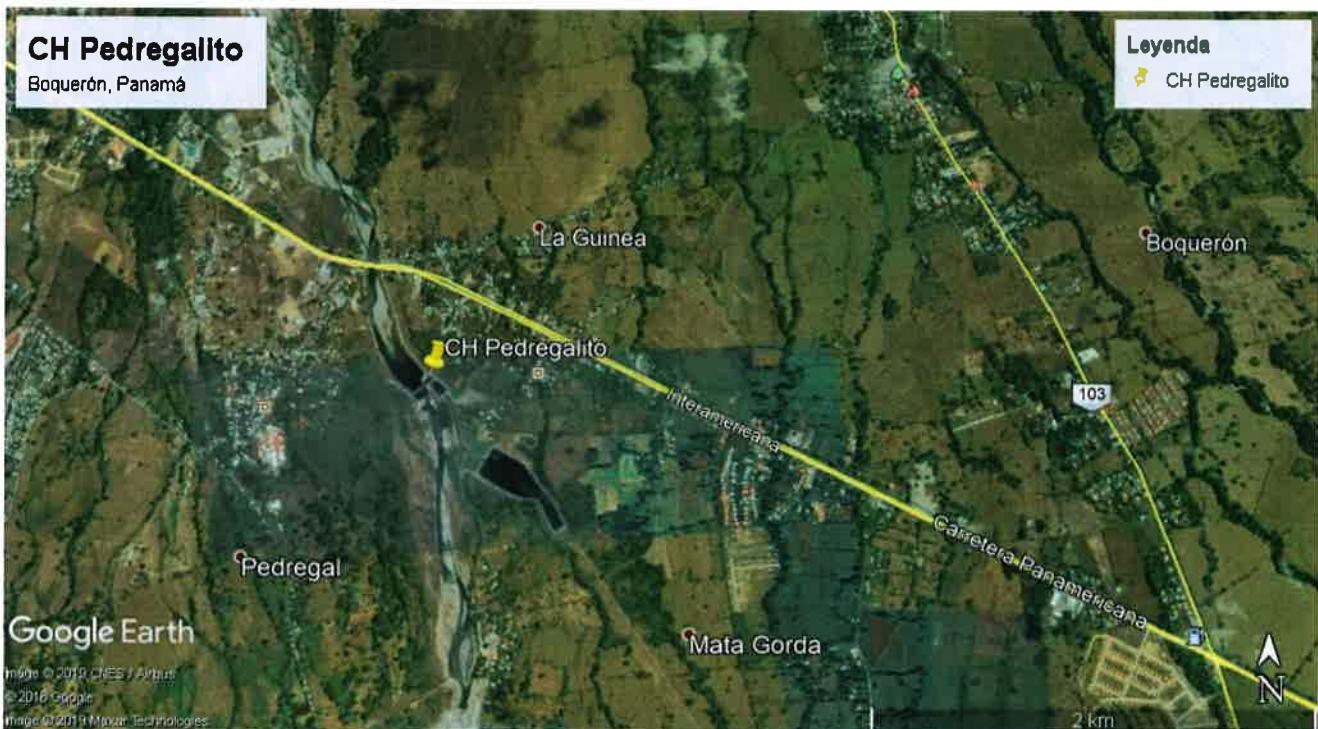


Sello

IMP 1

PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
Provincia de Chiriquí, Distrito de Boquerón, Corregimientos de Pedregal y Tijeras
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A EsIA CATEGORIA III

4.0 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA CENTRAL



825



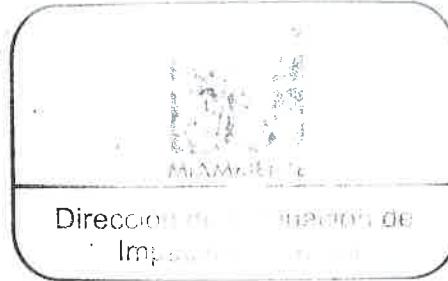
MEMORANDO-DEEIA-0059-2201-2020

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio Técnico respecto a la solicitud de modificación del **PROYECTO
CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**.

FECHA: 22 de enero de 2020



Le solicitamos nos remita Criterio Técnico respecto a la modificación que se propone realizar al Estudio de Impacto Ambiental categoría III, denominado "**PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**", aprobado mediante **Resolución DIEORA IA-155-2008**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedegal y Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, presentado por **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**

No. de expediente: **IIIH-06-06**.

Se adjunta CD de la modificación

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AOP/jm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

039
Culiacaype
DEIA
AMBIENTE

29/ENE/2020 2:48PM

MEMORANDO
DSH-0130-2020

SM.

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

Soy Urdaneta

DE: **JOSÉ VICTORIA**
Director Nacional

ASUNTO: Respuesta sobre solicitud de modificación del **PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**

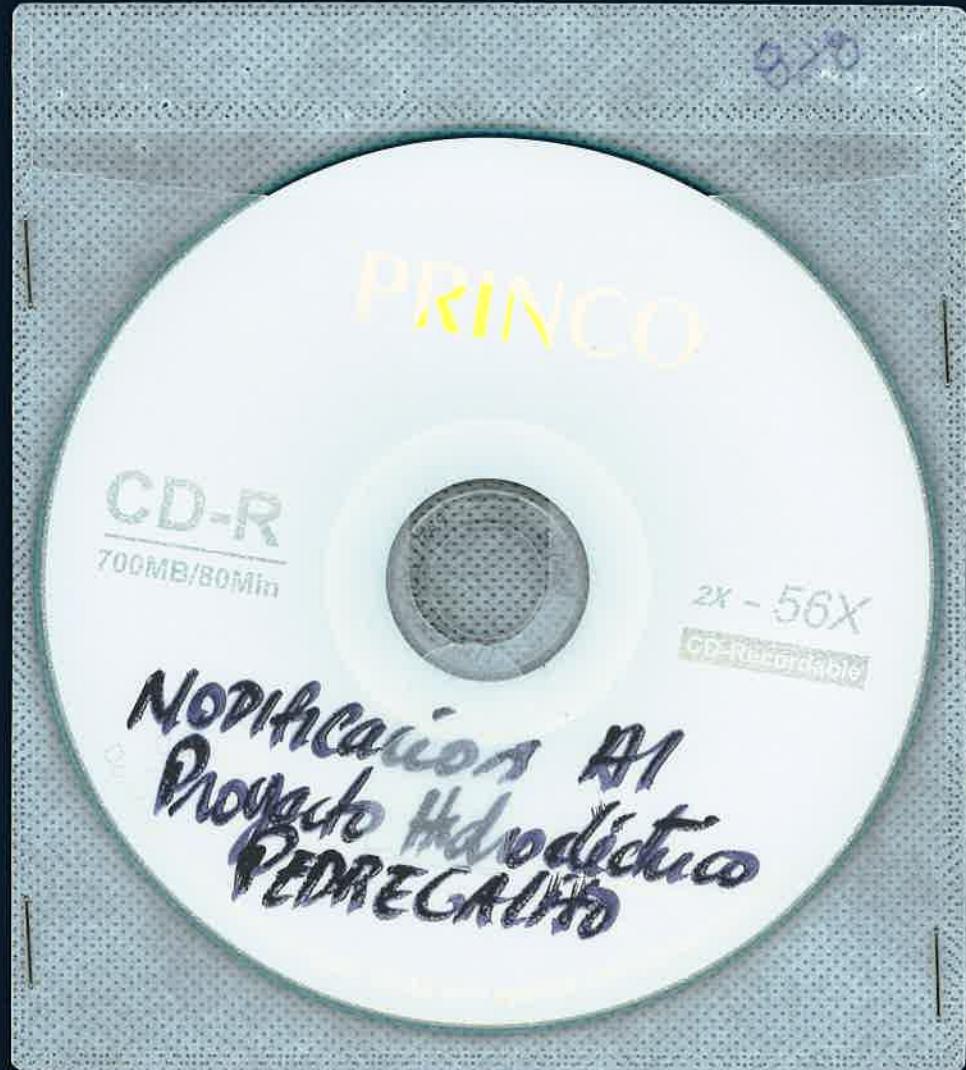
FECHA: 28 de enero de 2020



Dando respuesta al Memorando No. DEEIA-0059-2201-2020 en el cual solicitan Criterio Técnico respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado “Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito”, la Dirección de Seguridad Hídrica la modificación **viable**. De acuerdo con la documentación presentada en el Punto 4 “MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN” se establece que la capacidad instalada no sobrepasará lo estipulado en el EIA aprobado. Además, no se implica la construcción de nuevas obras físicas sino la puesta en marcha de equipo electromecánico. Finalmente, la Dirección de Seguridad Hídrica acoge como una buena práctica para dar respuestas a las necesidades de agua del Sistema de Riego Remigio Rojas el flujo permanente en la mini central, con o sin turbinado, y declara **viable** esta modificación.

Atentamente;

JV/vg
JV/vg



MEMORANDO
DSH-0141-2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN
SEGURIDAD HÍDRICA

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director Nacional de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DE:


JOSE VICTORIA

Director Nacional

ASUNTO:

Información Complementaria sobre solicitud de modificación del **PROYECTO
CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**

FECHA:

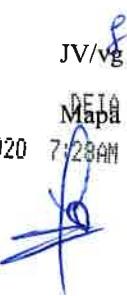
29 de enero de 2020

Con el objetivo de proporcionar información adicional al Memorando No. **DSH-0130-2020** que dio respuesta al Memorando No. **DEEIA-0059-2201-2020** en el cual solicitan Criterio Técnico respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado “Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito”, la Dirección de Seguridad Hídrica considera oportuno presentar un mapa con las coordenadas propuestas que sirva de evidencia para apoyar nuestra posición. Adjuntamos un mapa del sitio de Presa del Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito en el cual se puede apreciar que el área a evaluar en la modificación fue contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**. Con esto reiteramos nuestra viabilidad sobre esta solicitud.

Atentamente;

MIAMBIENTE

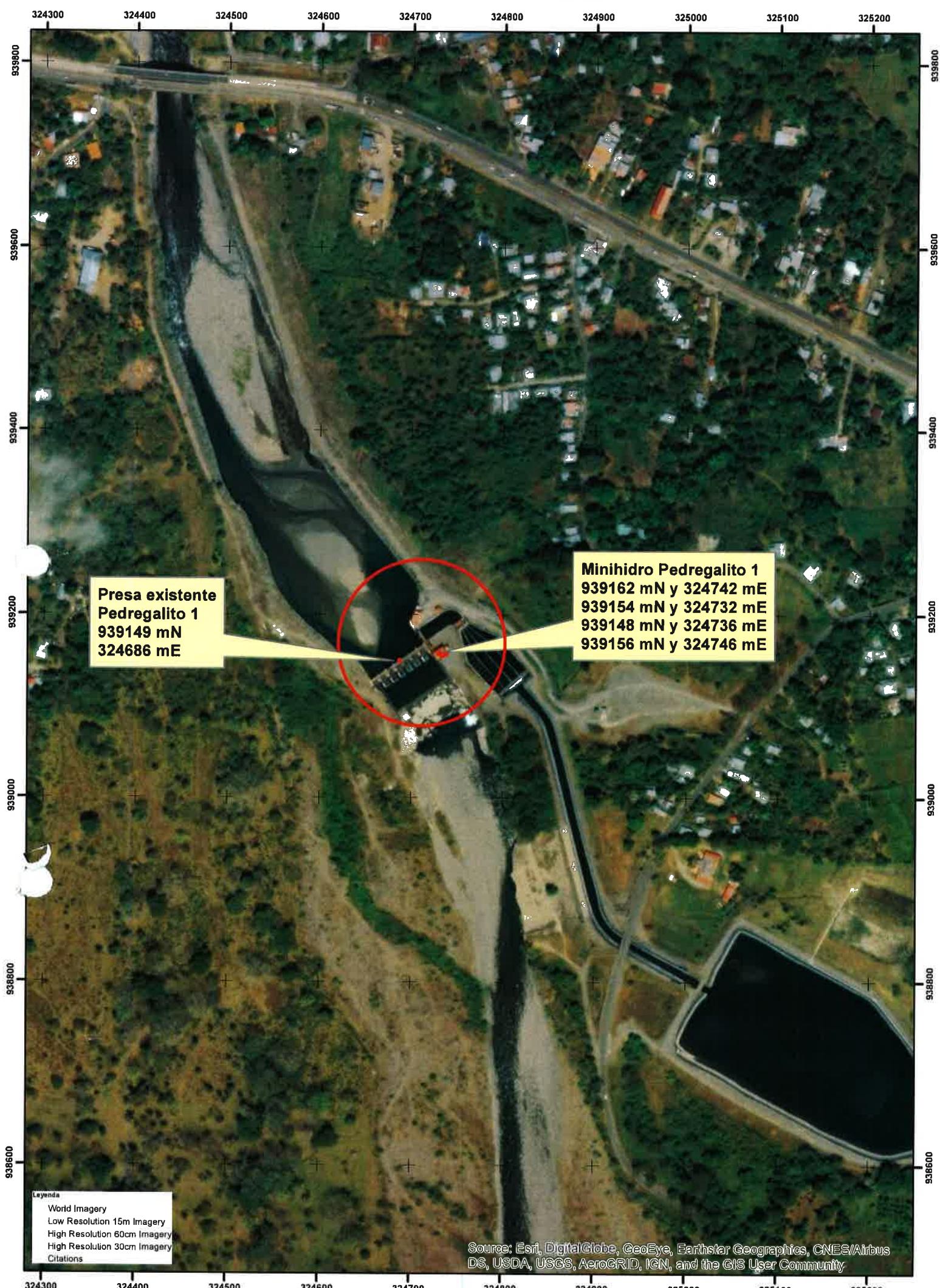

JV/vg


DETÁ
Mapa Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito (sitio de presa)

30/ENE/2020 7:28AM

República de Panamá
Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito 1

830



Localización Regional



Escala: 1:5,000

Sistema de referencia Espacial
Proyección Universal Transversa Mercator (UTM) WGS 84 zona 17 Norte

0 0.0425 0.085 0.17 0.255 0.34 Km

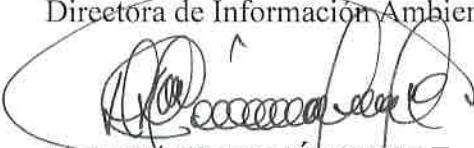
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE
AMBIENTE

Dirección de Seguridad Hídrica

831
R

MEMORANDO-DEEIA-0096-3001-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Ubicación de la minipresa hidroeléctrica a pie de presa de la Central Hidroeléctrica el Pedregalito.

FECHA: 30 de enero de 2020

Se solicita la verificación de coordenadas de la Minicentral Hidroeléctrica a pie de presa de Estudio de Impacto Ambiental categoría III, denominado **HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, ubicado en el corregimiento de Pedregal y Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, a fin de dar seguimiento a la solicitud de modificación del mencionado proyecto.

Por favor incluir en el mapa cartográfico los siguiente datos:

- uso de suelo
- cuencas hidrográficas
- áreas protegidas
- imagen satelital, con acercamiento del área a verificar.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Se Adjuntan las coordenadas aportadas por el promotor, con Datum WGS84.

Nº de expediente: IIIH-06-06

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jm

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO Paula	
Por:	31-01-2020
Fecha:	31-01-2020
Hora:	3:33

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

838
6/FEB/2020 11:47 AM
Chadellin DEIA
MINISTERIO DE AMBIENTE

MEMORANDO – DIAM-0071-2020

JM.

Para:

Domiluis Domínguez E
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

AKC.



De:

Diana Laguna
Directora

Asunto:

Ubicación de la Minipresa Hidroeléctrica a pie de presa de la Central Hidroeléctrica el Pedregalito

Fecha:

Panamá, 05 de febrero de 2020

En respuesta a su nota DEIA-0096-3001-2020, en la que solicita la verificación de las coordenadas del proyecto "Minicentral Hidroeléctrica a pie de presa", le informamos lo siguiente:

Las coordenadas proporcionadas, forman un (1) polígono con una superficie de: 93.2818 m² que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

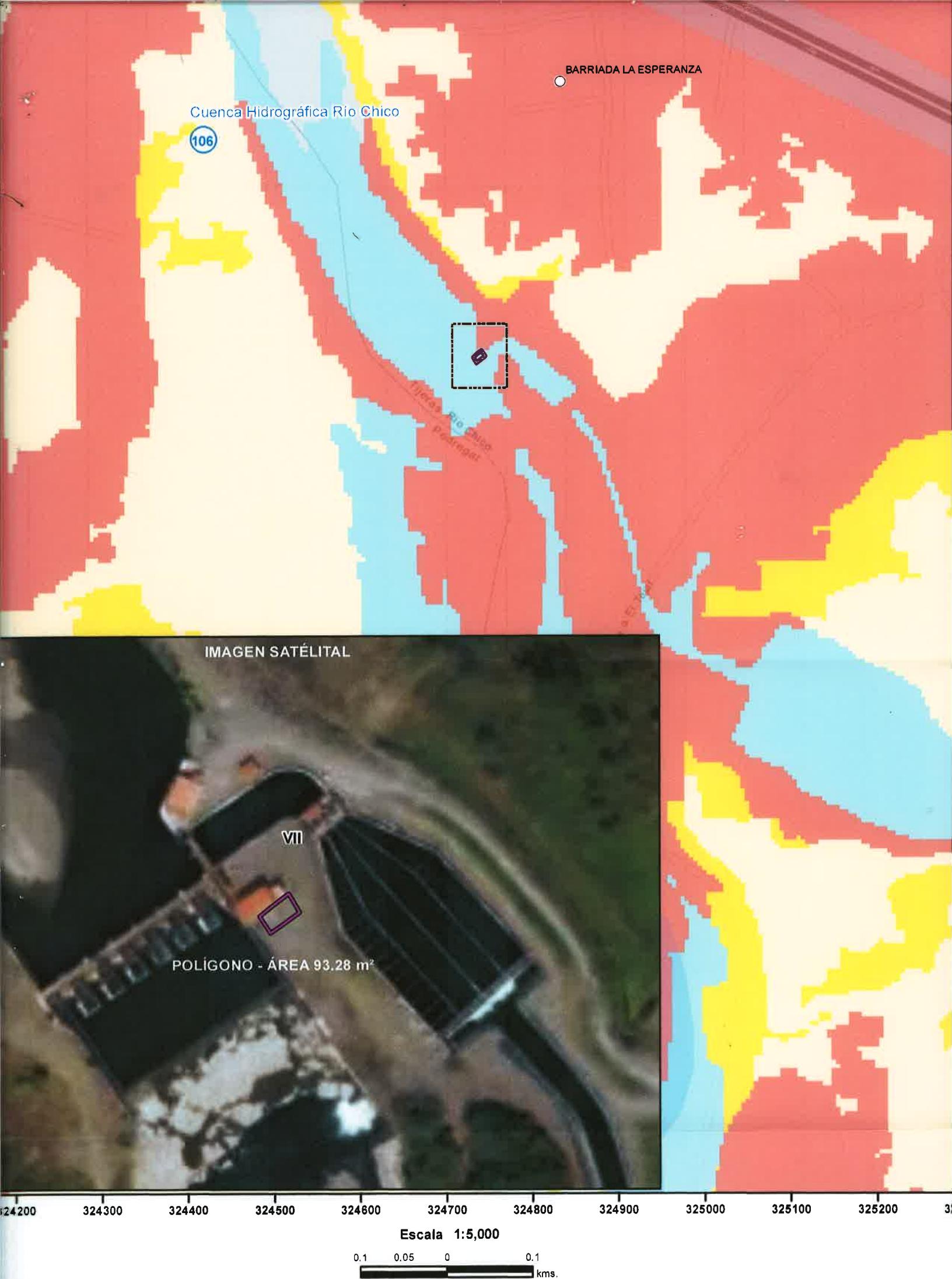
De acuerdo al mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra año 2012, dentro del polígono se muestra la categoría de superficie de agua.

Según el mapa de capacidad agrológica, el polígono se localiza dentro de la categoría Tipo VII.

Adj.: mapa.

DL/aodgc/fb/pb

CC: Departamento de Geomática.



LEYENDA



○ Lugares Poblados

■ Polígono

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

■ Superficie de agua

Capacidad Agrológica

VII No arable, con limitaciones muy severas,
apta para pastos, bosques, tierras de reserva

Notas:

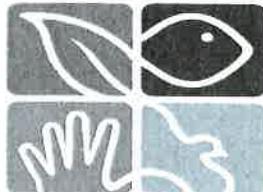
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.
2. El proyecto está dentro de la Cuenca Hidrográfica Río Chico.

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI



MiAMBIENTE

Panamá 19 de Febrero de 2020.

**Dirección de Evaluación
de Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Por este medio, yo GRACIE Rivas, con cédula de identidad personal No. 4-716-484, de nacionalidad Panameña, que presto mi servicio laboral en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de San Roque, provincia de Panamá, específicamente en Capital Plaza, piso 12, Costa del Este, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo IIIH-06-06 correspondiente al proyecto Hidroeléctrica Pedregalito, cuyo promotor es Generadora Pedregalito, s.a.. El referido expediente consta de 833 fojas.

GR

Luego de observado el expediente se solicitan copias () de las siguientes fojas:

Atentamente,

Gracie Rivas
Firma 4-716-484
C.I.P. No.

Cuadradayne Charabi
Funcionario que atiende:
Hora: 19/02/2020

VºBº
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora:



GENERADORA PEDREGALITO, S.A.

Capital Plaza, Paseo Roberto Motta, Costa del Este, Piso 12
Panamá, Rep. de Panamá, Tel. 306-7800

19/FEB/2020 10:08AM

935
C. Malclayne
DEIA
AMBIENTE

Panamá, 19 de febrero de 2020

JM.

Señores
Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
E. S. D.

Estimados Señores:

Por este medio, yo, Patrick Kelly, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-101865 me dirijo a usted(es), en calidad de Representante Legal de Generadora Pedregalito S.A., sociedad promotora de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1.

Mediante verificación del expediente No. IITI4-06-06 sobre solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III "Central Hidroeléctrica Pedregalito", presentada ante el Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la cual consiste en la operación y mantenimiento de una mini-central hidroeléctrica sobre una superficie física existente (pie de presa de la Central) con una capacidad máxima de 200 kV o 0.2 MW, se ha constatado que se omitió, de forma involuntaria, la siguiente información que se requiere para completar el proceso de evaluación y posterior aprobación de dicha solicitud:

- Datum de las coordenadas topográficas donde se encuentra la mini-central hidroeléctrica.
- Superficie total del polígono de desarrollo de la mini-central.

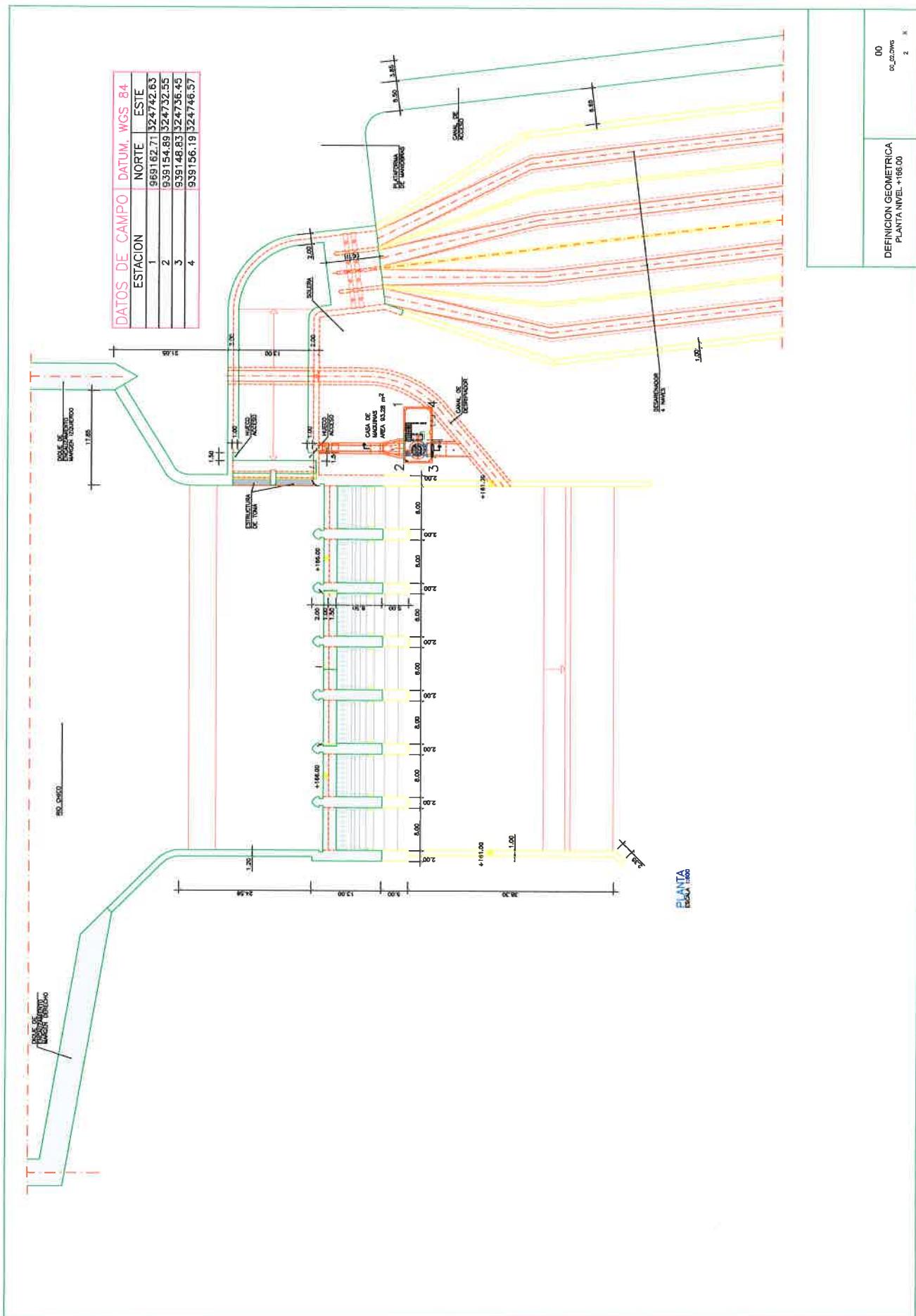
Por tal razón, adjuntamos a esta nota la información indicada.

Atentamente,

Patrick Kelly
E-8-101865
Representante Legal
Generadora Pedregalito S.A.

211

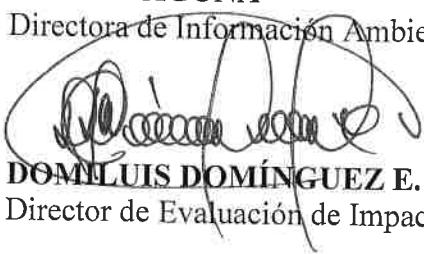
82



882
R

MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental



DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Ubicación de la minipresa hidroeléctrica a pie de presa de la Central Hidroeléctrica el Pedregalito.

FECHA: 20 de febrero de 2020



Se solicita la verificación de coordenadas de la Minicentral Hidroeléctrica a pie de presa de Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría III, denominado **HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, ubicado en el corregimiento de Pedregal y Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí; a fin de dar seguimiento a la solicitud de modificación del mencionado EsIA.

Por favor incluir en el mapa cartográfico los siguiente datos:

- uso de suelo
- cuencas hidrográficas
- áreas protegidas
- imagen satelital, con acercamiento del área a verificar.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Se Adjuntan las coordenadas aportadas por el promotor, con Datum WGS84.

Nº de expediente: IIIH-06-06.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/AOP/jm

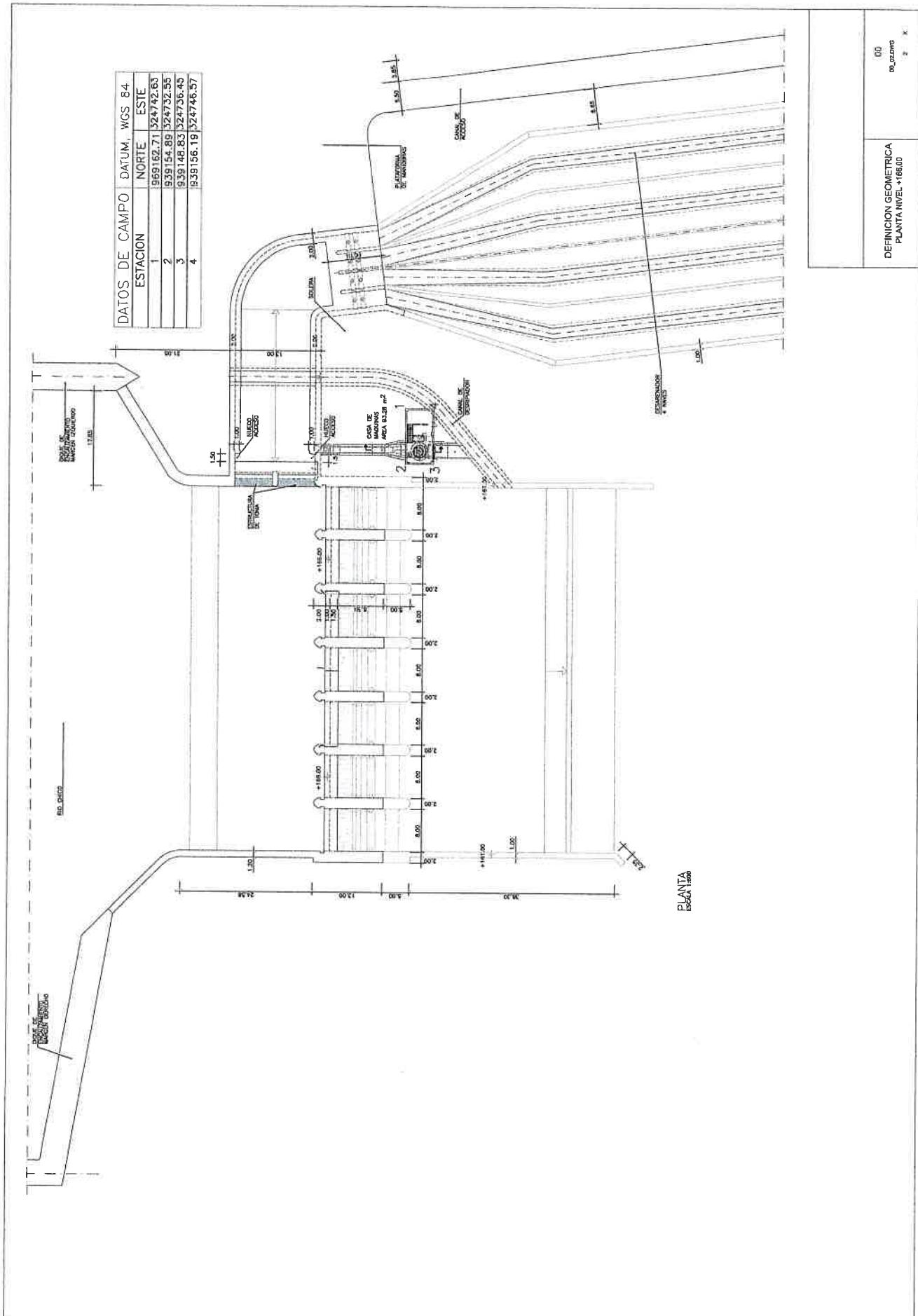
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Pato</i>	
Por: _____	
Fecha: <i>28-2-2020</i>	
Hora: <i>01:19</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

27

888



República de Panamá
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6047

Apartado-0843-00793, Albrook, Ancón

00:29
5/4/2020
C. M. Callejón
DIAH
2:00 PM

MEMORANDO-DIAM-0138-2020 *JM*

Para:

Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

D.L.G.C.

De:

Diana Laguna
Directora



Asunto:

Ubicación de la mini presa hidroeléctrica a pie de presa de la Central Hidroeléctrica el Pedregalito

Fecha:

Panamá, 5 de marzo de 2020

En respuesta a su nota **DEEIA-0166-2002-2020**, donde solicita la verificación de coordenadas de la Mini Central Hidroeléctrica a pie de presa de Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, denominado “**HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 93.28 m², el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Según el mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, el polígono se encuentra en la categoría de superficie de agua, y de acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo VII.

Adj.: mapa

DL/aodgc/ch/pb

CC: Departamento de Geomática

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

FECHA:	10 DE MARZO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
PROMOTOR:	GENERADORA PEDREGALITO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL Y TIJERAS, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría III, denominado “**CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**”, promovido por la sociedad **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.** el cual consistía en un proyecto a filo de agua, que aprovecha los recursos hídricos del río Chico por su margen izquierdo y los conduce a unos 3.2km aguas abajo, generando un desnivel de 65.5m entre las elevaciones. Con una potencia instalada de 20MW para un caudal de diseño de $40\text{m}^3/\text{s}$.

Mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación al EsIA, categoría III, del proyecto denominado “**CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**”, cuyo promotor es la sociedad **GENERADOR PEDREGALITO, S.A.**, consiste solamente en remplazar la estación limnigráfica por caudalismo y se rechaza la modificación en cuanto a la instalación de una mini-Hidro para el aprovechamiento del caudal ecológico, toda vez que la Corte Suprema de Justicia de Panamá, declaró nula por ilegal la resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012, por la cual se establecía el caudal ecológico o ambiental para los usuarios de los recursos hídricos del país.

Que el día 23 de diciembre de 2019, la **SOCIEDAD GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **PATRICK KELLY**, con documento de identidad personal E-8-101865, solicitó ante el Ministerio de Ambiente la modificación al EsIA, categoría III, denominado “**CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**”(ver fojas 753 hasta la 825 del expediente administrativo), la cual consiste en la instalación de 200kw, con el fin de incrementar la eficiencia de la central, que opera desde el año 2011, sin causar impactos ambientales adicionales a los ya previstos en el EsIA aprobado. Dado que esta mini central está diseñada para operar con un caudal mayor durante los meses de enero a abril, y con un caudal menor durante los meses de mayo a diciembre, la generación eléctrica total de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 en ningún momento excederá una generación eléctrica de 20MW, aprobada para esta central.

La modificación a realizar no implica la ejecución de obras físicas adicionales a las ya existentes, sino que se trata de la instalación de un equipo electromecánico (mini central de 200 kV o 0.2 MW), sobre una superficie física existente (pie de presa de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1), dispuesta para ello, sobre las siguientes coordenadas, con datum WGS84:

MINI CENTRAL A PIE DE PRESA		
ESTACIÓN	NORTE	ESTE
1	969162.71	324742.63
2	939154.89	324732.55
3	939148.83	324736.45
4	939156.19	324746.57

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0059-2201-2020**, del 22 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica(**DSH**),

remita criterio técnico respecto a la modificación que se propone para el EsIA, categoría III, denominado “CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO” (ver foja 826 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DSH-0130-2020, recibido el 29 de enero de 2020, la DSH, responde al MEMORANDO-DEEIA-0059-2201-2020, e indica que “[...] De acuerdo con la documentación presentada en el punto 4, “MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN” se establece que la capacidad instalada no sobrepasará lo estipulado en el EIA aprobado. Además, no implica la construcción de nuevas obras físicas sino la puesta en marcha de equipo electromecánico. Finalmente, la Dirección de Seguridad Hídrica acoge como una buena práctica para dar respuestas a las necesidades de agua del Sistema de Riego Remigio Rojas el flujo permanente de la mini central, con o sin turbinado, y declara viable esta modificación” (ver fojas 827 y 828 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DSH-0141-2020, recibida el 30 de enero de 2020, la DSH, indica que “Con el objetivo de proporcionar información adicional al Memorando No. DSH-0130-2020 que dio respuesta al Memorando No. DEEIA-0059-2201-2020, en el cual solicitan Criterio Técnico respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado «Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito», la Dirección de Seguridad Hídrica considera oportuno presentar un mapa con las coordenadas propuestas, que sirva de evidencia para apoyar nuestra posición. Adjuntamos un mapa del sitio de Presa del Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito en el cual se puede apreciar que el área a evaluar en la modificación fue contemplada en el Estudio de Impacto ambiental original aprobado mediante Resolución DIEORA IA-155-2008. Con esto reiteramos nuestra viabilidad sobre esta solicitud” (ver fojas 829 y 830 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0096-3001-2020, del 30 de enero de 2020, la DEIA, solicita a la Dirección de Información Ambiental(DIAM), la verificación de coordenadas de mini hidroeléctrica a pie de presa de la CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO (ver foja 831 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0071-2020, recibido el 6 de febrero de 2020, DIAM, da respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0096-3001-2020, e indica que “Las coordenadas proporcionadas, forman un (1) polígono con una superficie de: 93.2818m² que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver fojas 832 y 833 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número del veintidós (19) de febrero de 2020, es solicitado, en fundamento a la Ley No.6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo del proyecto “CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO” (ver foja 834 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 19 de febrero de 2020, el promotor indica que “Mediante verificación de expediente No. IIIH-06-06...se ha constatado que se omitió, de forma involuntaria, la siguiente información....: • Datum de las coordenadas topográficas donde se presente instalar la mini-central hidroeléctrica, • Superficie total del polígono de desarrollo de la mini-central” (ver fojas 835 y 836 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020, del 20 de febrero de 2020, la DEIA, solicita a DIAM la verificación de las coordenadas aportadas por el promotor, Mediante nota sin número, recibida el 19 de febrero de 2020(ver foja 837 y 838 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO-DIAM-0138-2020, recibida el 6 de marzo de 2020, DIAM, da respuesta al Memorando MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020 e indica que “Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 93.28m², el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas” (ver foja 839 y 840 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad

contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO”, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-155-2008, del 24 de febrero de 2008 y modificado mediante Resolución DIEORA IAM-046-2017, del 8 de noviembre de 2017, se advierte que la misma consiste en:

- En la página 791 del expediente administrativo, punto 4.0, **MODIFICACIÓN PROPUESTA Y SU JUSTIFICACIÓN**, se indica que “*La Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 opera desde el año 2011. Las variaciones climáticas y la necesidad de mantener el suministro al Sistema Eléctrico Nacional llevan a Generadora Pedregalito, S.A. a solicitar una modificación al EsIA Categoría III del Proyecto Central Hidroeléctrica Pedregalito 1, que consiste en una propuesta para la instalación de una mini central a pie de presa*”

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de la modificación al EsIA son los siguientes:

Respecto al **caudal ecológico** con la instalación de la Mini Hidroeléctrica a pie de presa de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**:

- ❖ “[...]De acuerdo con la documentación presentada en el punto 4, “MODIFICACIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN” se establece que la capacidad instalada no sobrepasará lo estipulado en el EIA aprobado. Además, no implica la construcción de nuevas obras físicas sino la puesta en marcha de equipo electromecánico. Finalmente, la Dirección de Seguridad Hídrica acoge como una buena práctica para dar respuestas a las necesidades de agua del Sistema de Riego Remigio Rojas el flujo permanente de la mini central, con o sin turbinado, y declara viable esta modificación” (ver fojas 827 y 828 del expediente administrativo).

Respecto a la **ubicación y descripción de las obras**, de la de la Mini Hidroeléctrica a pie de presa de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**:

- ❖ Mediante **MEMORANDO-DIAM-0138-2020**, recibida el 6 de marzo de 2020, **DIAM**, da respuesta al Memorando **MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020** e indica que “*Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 93.28m², el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*” (ver foja 839 y 840 del expediente administrativo).
- ❖ “*A diferencia de este alcance, la modificación a realizar no implica la ejecución de obras físicas adicionales a las ya existentes, sino que se trata de la instalación de un equipo electromecánico (mini central de 200 kV o 0.2 MW), sobre una superficie física existente (pie de presa de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1), dispuesta para ello*” (ver foja 792 del expediente administrativo).

Respecto a la **capacidad de generación eléctrica** de la Mini Hidroeléctrica a pie de presa con respecto a la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**:

- ❖ El promotor indica que “*Dado que esta mini central está diseñada para operar con un caudal mayor durante los meses de enero a abril, y con un caudal menor durante los meses de mayo a diciembre, la generación eléctrica total de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 en ningún momento excederá una generación eléctrica de 20MW, aprobada para esta central*” (ver foja 791 del expediente administrativo).

El proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, con la modificación propuesta. La línea base se mantiene igual a la que se levantó al momento de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor podemos afirmar que, en los cambios presentados en esta modificación, no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008 y modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, promovido por la sociedad **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.** y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008 y modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017.

Jazmin A. Juan
JAZMIN MOJICA

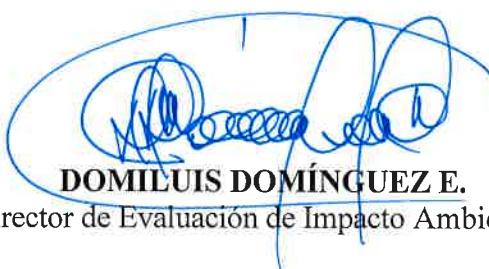
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Analilia P.
ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

845

R



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 10 de marzo de 2020

Para : YARELIS MIRANDA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

SE REMITE EXPEDIENTE IIIH-06-06(844 FOJAS),
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CATEGORÍA III
DENOMINADO CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO
PARA SU CORRESPONDIENTE REVISIÓN.

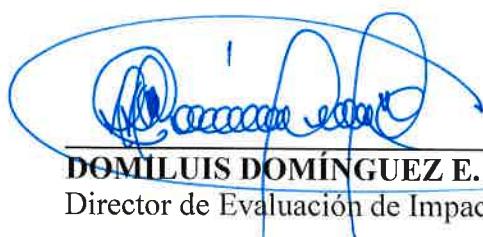
[Handwritten signature and stamp over the text]

evaluación de
el expediente

(Signature)
10/3/2020
8:55 P.M.

MEMORANDO-DEIA-071-2020

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**.

FECHA: 12 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se aprueba la modificación al EsIA, Categoría III del proyecto denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO** cuyo promotor es la **GENERADORA PEDREGALITO S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIIH-06-06 (5 Tomos con un total de 844 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 012 -2020
De 13 de marzo de 2020.

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III correspondiente al proyecto **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría III, denominado “**CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**”, promovido por la sociedad **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.** el cual consistía en un proyecto a filo de agua, que aprovecha los recursos hídricos del río Chico por su margen izquierdo y los conduce a unos 3.2km aguas abajo, generando un desnivel de 65.5m entre las elevaciones. Con una potencia instalada de 20MW para un caudal de diseño de 40m³/s (fs.597-609);

Que a través de la Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación al EsIA, categoría III, del proyecto denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, cuyo promotor es la sociedad **GENERADOR PEDREGALITO, S.A.**, consiste solamente en remplazar la estación limnigráfica por caudalismo y se rechaza la modificación en cuanto a la instalación de una mini-Hidro para el aprovechamiento del caudal ecológico, toda vez que la Corte Suprema de Justicia de Panamá, declaró nula por ilegal la resolución AG-0691-2012 de 6 de diciembre de 2012, por la cual se establecía el caudal ecológico o ambiental para los usuarios de los recursos hídricos del país (fs.746-748);

Que el día 23 de diciembre de 2019, la **SOCIEDAD GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **PATRICK PETER KELLY**, con documento de identidad personal E-8-101865, solicitó ante el Ministerio de Ambiente la modificación al EsIA, categoría III, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, la cual consiste en la instalación de 200kw, con el fin de incrementar la eficiencia de la central, que opera desde el año 2011, sin causar impactos ambientales adicionales a los ya previstos en el EsIA aprobado. Dado que esta mini central está diseñada para operar con un caudal mayor durante los meses de enero a abril, y con un caudal menor durante los meses de mayo a diciembre, la generación eléctrica total de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1 en ningún momento excederá una generación eléctrica de 20MW, aprobada para esta central (fs.752-825);

Que la modificación a realizar no implica la ejecución de obras físicas adicionales a las ya existentes, sino que se trata de la instalación de un equipo electromecánico (mini central de 200 kV o 0.2 MW), sobre una superficie física existente (pie de presa de la Central Hidroeléctrica Pedregalito 1), dispuesta para ello, sobre las siguientes coordenadas, con datum WGS84:

MINI CENTRAL A PIE DE PRESA		
ESTACIÓN	NORTE	ESTE
1	969162.71	324742.63
2	939154.89	324732.55
3	939148.83	324736.45
4	939156.19	324746.57
ÁREA TOTAL : 93.28m²		

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0059-2201-2020**, del 22 de enero de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental(**DEIA**), solicita a la Dirección de Seguridad Hídrica(**DSH**), remita criterio técnico respecto a la modificación que se propone para el EsIA, categoría III, denominado **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO** (f.826);

Que a través del **MEMORANDO DSH-0130-2020**, recibido el 29 de enero de 2020, la **DSH**, responde al **MEMORANDO-DEEIA-0059-2201-2020**, e indica que de acuerdo con la documentación presentada en el punto 4, se establece que la capacidad instalada no sobrepasará lo estipulado en el EIA aprobado. Además, no implica la construcción de nuevas obras físicas sino la puesta en marcha de equipo electromecánico. Finalmente, la Dirección de Seguridad Hídrica acoge como una buena práctica para dar respuestas a las necesidades de agua del Sistema de Riego Remigio Rojas el flujo permanente de la mini central, con o sin turbinado, y declara viable esta modificación (fs.827-828);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0141-2020**, recibida el 30 de enero de 2020, la **DSH**, indica que la Dirección de Seguridad Hídrica considera oportuno presentar un mapa con las coordenadas propuestas, que sirva de evidencia para apoyar nuestra posición. Adjuntamos un mapa del sitio de Presa del Proyecto Hidroeléctrico Pedregalito en el cual se puede apreciar que el área a evaluar en la modificación fue contemplada en el Estudio de Impacto ambiental original aprobado mediante Resolución DIEORA IA-155-2008. Con esto reiteramos nuestra viabilidad sobre esta solicitud (fs.829-830);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0096-3001-2020**, del 30 de enero de 2020, la **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas de mini hidroeléctrica a pie de presa de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO** (f. 831);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0071-2020**, recibido el 6 de febrero de 2020, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0096-3001-2020**, e indica que las coordenadas proporcionadas, forman un (1) polígono con una superficie de: 93.2818m² que se encuentran fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 832-833);

Que a través de la nota sin número del veintidós (19) de febrero de 2020, es solicitado, en fundamento a la Ley No.6 de 22 de enero de 2006, acceso al expediente administrativo del proyecto **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO** (f. 834);

Que, mediante nota sin número, recibida el 19 de febrero de 2020, el promotor indica que mediante verificación de expediente No. IIIH-06-0, se ha constatado que se omitió, de forma involuntaria, la siguiente información: Datum de las coordenadas topográficas donde se presente instalar la mini-central hidroeléctrica. Superficie total del polígono de desarrollo de la mini-central (fs. 835-836);

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020**, del 20 de febrero de 2020, la **DEIA**, solicita a **DIAM** la verificación de las coordenadas aportadas por el promotor, Mediante nota sin número, recibida el 19 de febrero de 2020(fs. 837-838);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0138-2020**, recibida el 6 de marzo de 2020, **DIAM**, da respuesta al Memorando **MEMORANDO-DEEIA-0166-2002-2020** e indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de 93.28m², el cual se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 839-840);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría III presentada, correspondiente al proyecto **CENTRAL HIDROÉLECTRICA PEDREGALITO**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 10 de marzo de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-155-2008 del 24 de febrero de 2008 modificado por la Resolución DIEORA-IAM-046-2017 del 8 de noviembre de 20017 (fs.841-844);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**, cuyo promotor es **GENERADORA PEDREGALITO, S.A** aprobado aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017.

Artículo 2. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2017, en lo que respecta al cuarto plano (Área).

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes el resto de la **DIEORA IA-155-2008**, del 24 de febrero de 2008, modificado mediante Resolución **DIEORA IAM-046-2017**, del 8 de noviembre de 2017.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que

no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**

Artículo 6. ADVERTIR que contra la presente resolución la **sociedad GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**, podrán interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción
Ministro de Ambiente



MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
 Hoy 16 de marzo de 2020
 siendo las 12:35 de la tarde
 notifiqué por escrito a Patrick Kelly
Notificador de la Resolución
Retirado por
Cel 1754011

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEDREGALITO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: **GENERADORA PEDREGALITO, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: 93.28m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN **DIEORA IA-155-2008**, DEL 24 DE FEBRERO DE 2008, MODIFICADO
MEDIANTE RESOLUCIÓN **DIEORA IAM-046-2017**, DEL 8
DE NOVIEMBRE DE 2017.

Recibido
por:

Agustín Palma
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

APL
Firma

201734011
Cédula

16-03-2020
Fecha

Notificación
Resolución DEIA-IAM-012-2020
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente



852
Codelco
AMBIENTE
DE H.
15/MAR/2020 12:35PM

El suscrito, **PATRICK KELLY**, varón, natural de Nueva Zelanda, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad personal número E-8-101865 actuando en nombre y representación de **GENERADORA PEDREGALITO S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha 466139, Documento 689603, debidamente autorizado para este acto nos damos por notificado Resolución de la DEIA-IAM-012-2020, del 13 de marzo de 2020, expedida por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio de Ambiente, mediante la cual se finaliza el proceso de modificación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**CENTRAL HIDROELECTRICA PEDREGALITO**"

En ese sentido, autorizamos al señor Agusto Javier Palma, con documento de identidad No. C01734011, para que retire copia autenticada de la Resolución DEIA-IAM-013-2020.

Panamá, 16 de Marzo de 2020.

Patrick Kelly
Representante Legal
Generadora Pedregalito, S.A.

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

16 MAR 2020

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



854

REPUBLICA DE NICARAGUA
REPUBLIC OF NICARAGUA - REPUBLIQUE DU NICARAGUA

3

AUTORIDAD AUTENTICA



FIRMA DEL PORTADOR - BEARER'S SIGNATURE

REPUBLICA DE NICARAGUA

PASAPORTE
PASSPORT

Nombre del País/Country Code: NIC
 N° de Pasaporte/Passport No: C01734011

PALMA RAMIREZ
NOMBRE/COVEN NAMES

AGUSTO JAVIER
NACIONALIDAD/NATIONALITY

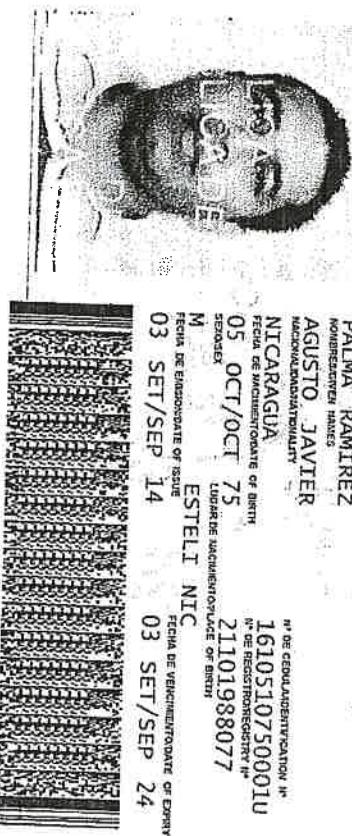
NICARAGUA
FECHA DE NACIMIENTO/DATE OF BIRTH

05 OCT/OCT 75
LUGAR DE NACIMIENTO/PLACE OF BIRTH

M
ESTELI NIC
FECHA DE EMISION/DATE OF ISSUE

03 SET/SEP 14
FECHA DE VENCIMIENTO/DATE OF EXPIRY

03 SET/SEP 24



P<NICPALMA<RAMIREZ<<AGUSTO<JAVIER<<<<<<<<
C017340111NIC7510050M240903221101988077<<06

853

